

Visto

01 JUN 2018

El acto por medio del cual se realiza recepción del predio del ex basural.

El Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

La ordenanza N° 45/2012

Considerando

Que el día 13 de junio del corriente se llevará adelante la recepción por parte de este Municipio de la obra de saneamiento del ex Basural a cielo abierto que entregará la ACUMAR.

Que asistirán al acto representantes del poder judicial, del estado nacional y provincial y la CEAMSE

Que la recorrida concluirá con un almuerzo de trabajo.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. N° 1: Declárese de Interés Municipal la realización del encuentro de los representantes de la Cuenca Alta Matanza Riachuelo, estado nacional, provincial, la CEAMSE y el poder judicial a llevarse a cabo el día 13 de junio del corriente.

Art. N° 2: Dése al R.O., comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

01 JUN 2018

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
La Ordenanza Municipal Nº 45/2012

CONSIDERANDO

Que la Sub Secretaría de Producción y Modernización del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración del Interés Municipal la Primera Jornada de Productores Porcinos “Perspectivas del Sector Porcino Frente a los Nuevos Escenarios”.-

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ESO EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal de Marcos Paz la Primera Jornada de Productores Porcinos “Perspectivas del Sector Porcino Frente a los Nuevos Escenarios” el día 18 de junio del corriente año, donde se realizara la actividad en dependencias municipales.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-



VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal número 45/2012.

01 JUN 2018

CONSIDERANDO:

Que la SubSecretaría de Participación, Dirección de UMs e Inclusión ha solicitado mediante atenta nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal TODOS los eventos y EVENTOS ESPECIALES (referidos a fechas importantes y alusivas relacionadas al grupo de personas para el cual trabajamos), actividades, talleres, encuentros, viajes, paseos y excursiones dentro y fuera del Municipio que realizará la Dirección durante el año 2018 para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad en diferentes sedes, y PERSONAS que asisten a todas las UMs.

Que a través de estos talleres, jornadas, viajes, encuentros y eventos la Dirección tiene como objetivo la participación e inclusión, desarrollo y contención a través de un marco lúdico-expresivo de todas las personas que durante este año asistirán a las distintas propuestas compartiendo e intercambiando experiencias.

Que la ordenanza municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés Municipal los eventos y actividades de la Dirección de UMs e Inclusión.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

01 JUN 2018

Visto

La conmemoración del DÍA LOCAL DE LA MEMORIA POR LOS DETENIDOS-DESAPARECIDOS DE MARCOS PAZ instituido por Ordenanza 21/2012, (H.C.D.)

Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Y,

Considerando

Que se llevará a cabo la *"Semana Local de la Memoria"*, del 10 al 15 de junio del cte., en la cual se presentara el Libro *"Itinerarios Revolucionarios"* el día 13 de junio a las 18:00 hs. en la Casa de la Cultura de la ciudad de Marcos Paz,

Que el día 15 de junio a las 10:00 hs. se llevará a cabo el acto por el DIA LOCAL DE LA MEMORIA POR LOS DETENIDOS DESAPARECIDOS DE MARCOS PAZ en la intersección de las calles Montesquieu y Urquiza de la ciudad de Marcos Paz, donde se realizara la *Señalización como "Sitio de Memoria"* (Ley nacional 26.691, Ley provincial 13.584, Declarado de Interés Municipal mediante Resolución 15/2018 H.C.D.) de la casa donde se perpetró un hecho de "Terrorismo de Estado" entre los días 11 y 12 de Junio del año 1977, conocido como *"La Masacre del grupo P.R.O.A."*,

Que es fundamental la necesidad de preservar la MEMORIA, la búsqueda de la VERDAD y pedido de JUSTICIA, por nuestros vecinos detenidos-desaparecidos y por los 30.000 compatriotas víctimas de los delitos de lesa humanidad.

Que en nuestro país, para los familiares de los desaparecidos la Dictadura Cívico-Militar, dejó ausente este proceso de duelo en el cual no pudieron llevar a cabo estos sitios de memoria, y no sólo para aquellos que perdieron a sus seres queridos, sino para la sociedad entera como MEMORIA colectiva, búsqueda de la VERDAD y pedido de JUSTICIA.

Que es necesario cubrir los gastos que demande la organización de estos eventos.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA:

Art. N°1: Declárese de Interés Municipal en la *Semana Local de la Memoria*, el *"ACTO DEL DIA LOCAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA"*.

Art. N° 2: Refrenda el presente decreto la Secretaria solicitante

Art. N° 3: Dése al R.O., comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

Visto

01 JUN 2018

La visita del Embajador de Suiza y la Embajadora de México en la Argentina a nuestro distrito.

La Ordenanza Municipal número 45/2012.

El Decreto DEM 3053/17 y su consecuente Ordenanza Municipal 59/2017.

Considerando

Que, el día 21 de diciembre del año 2007, se realizó la inauguración del “Paseo de la Humanidad” creado mediante decreto DEM 3053/17 y su consecuente Ordenanza Municipal 59/2017, entre los personajes de la humanidad se reconoció a Carl Lutz.

Que con fecha 18 de mayo del corriente, se inaugurará la exposición fotográfica sobre la vida de Gilberto Bosques en la Casa de la Cultura; y a continuación, acompañados por los embajadores de Suiza y México, se reconocerá en “Paseo de la Humanidad” a **Gilberto Bosques Saldívar**.

Que, es necesario cubrir los gastos que demande la organización de estos eventos.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-Declárese de Interés Municipal la realización de las actividades: exposición fotográfica sobre la vida de Gilberto Bosques en la Casa de la Cultura; y, acompañados por los embajadores de Suiza y México el reconocimiento en el “Paseo de la Humanidad” creado mediante decreto DEM 3053/17 y su consecuente Ordenanza Municipal 59/2017 a **Gilberto Bosques Saldívar**.

ARTÍCULO 2º.-De Forma.-



01 JUN 2018

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00

El Art. 73, siguientes y concordantes del Reglamento de Contabilidad.

La Resolución N° 3998 del Ministerio de Salud

CONSIDERANDO

Que a través del **MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.**

Se gestiona el Programa de Salud Familiar, el mismo deberá ser rendido trimestralmente. El presente requerimiento, se formula en uso de las facultades conferidas a este Ministerio de Salud de la Nación (según Resolución 118/2009).

Por ello, El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: Incrementese en el Cálculo de Recursos vigente en la Jurisdicción 1110158000 - Actividad 01.01.00. Por un importe de \$ 824.056,00.- (pesos ochocientos veinticuatro mil cincuenta y seis con 00/100).

Fuente Financiera 133 de Origen Nacional

Recursos 17.2.01.06.

ARTÍCULO 2°: incrementese en el Presupuesto de Gastos vigente en la Jurisdicción 1110164000 - Actividad 18.00.00 - EL PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR, por un importe de \$ 824.056,00.- (pesos ochocientos veinticuatro mil cincuenta y seis con 00/100).

Fuente Financiera 133 de Origen Nacional

Aplíquese a la siguiente partida de gastos:

3.4.2.0. Médicos y Sanitarios.....\$ 824.056,00.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al R.O. y cumplido archívese

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza 03/2014 se designo el predio para la construcción de un Centro de Educación Complementaria.

Que se han transferido fondos desde Nación para la construcción del Centro de Educación Complementaria por un total de \$1.320.474,65 (pesos un millón trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro con 65/100).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1º: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente, en el programa Centro de Educación Complementaria - en la Jurisdicción 1110158000 - actividad 01.01.00, por la suma \$1.320.474,65 (pesos un millón trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro con 65/100).-

Fuente de Financiamiento 133 origen Nacional

Recursos: 22.2.01.23-Centro de Educación Complementaria.

ARTICULO 2°: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, en el programa Centro de Educación Complementaria.- en la Jurisdicción 1110166000 - actividad 16.00.00 la suma de \$1.320.474,65 (pesos un millón trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro con 65/100).-

Fuente de Financiamiento 133 origen Nacional

En la siguiente partida

4.2.2.0 Construcción de bienes de Dominio publico.....	\$ 1.320.474,65
Total	\$ 1.320.474,65

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

01 JUN 2018

Marcos Paz,

VISTO:

El convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Municipalidad de Marcos Paz.

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza 32/2015, el H.C.D. del Partido de Marcos Paz, en su art. 1º ratifica la suscripción por parte del DEM. al “Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Municipalidad de Marcos Paz, el cual tiene por objeto la cooperación y asistencia a los efectos de reparar y mejorar la condiciones de los caminos rurales y asistir a los pequeños productores declarados en estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Que el Ministerio se compromete a aportar a la Municipalidad la suma de \$4.900.139,00 (pesos cuatro millones novecientos mil ciento treinta y nueve con 00/100).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1°: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente, en el programa “Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2017” en la Jurisdicción 1110158000 - actividad 01.01.00 la suma de \$4.900.139,00 (pesos cuatro millones novecientos mil ciento treinta y nueve con 00/100).-

Fuente de Financiamiento 133 origen Nacional

Recursos: 17.2.01.29- “Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2017”

ARTICULO 2°: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, en el programa “Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2017 “- en la Jurisdicción 1110175000 - actividad 01.00.00 la suma de \$4.900.139,00 (pesos cuatro millones novecientos mil ciento treinta y nueve con 00/100).-

Fuente de Financiamiento 133 origen Nacional

En la siguiente partida

2.5.9.0. Otros.....	\$3.134.334,00
2.6.4.0. Productos de cemento, asbasto y yeso.....	\$448.205,00
2.6.5.0. Cemento, Cal y yeso.....	\$480.000,00
2.8.4.0. Piedra, arcilla y arena.....	\$837.600,00

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

06 JUN 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1466/2018, correspondiente a la Licitación Privada N° 07-2018 destinada a “Adquisición de un acoplado carretón 3 ejes” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 07/2018, denominado “Adjudicación del Contrato”, el contratante adjudicara el concurso al oferente que su oferta, a criterio del Municipio satisfaga los requerimientos y condiciones de la presente licitación y resulte ser la de precio mas conveniente.-

Que el presupuesto oficial es de pesos ochocientos treinta mil con 00/100 (\$ 830.000,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 07/2018 a la firma ACOPLADOS DEL OESTE COOPERATIVA DE TRABAJO con una cotización de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 07-2018.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 07/2018 “Adquisición de acoplado carretón 3 ejes” a la firma ACOPLADOS DEL OESTE

COOPERATIVA DE TRABAJO con una cotización de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

Lote 20: 2 pantalones de trabajo talle 56 con una cotización de pesos setecientos cuarenta y cinco con 60/100 (\$ 745,60). PROMECON S.R.L.

Lote 21: 2 pantalones de trabajo talle 58 con una cotización de pesos setecientos cuarenta y cinco con 45/100 (\$ 745,60). PROMECON S.R.L.

Lote 22: 3 pantalones de trabajo talle 60 con una cotización de pesos mil ciento dieciocho con 40/100 (\$ 1.118,40). PROMECON S.R.L.

Lote 23: 1 pantalón de trabajo talle 62 con una cotización de pesos trescientos setenta y dos con 80/100 (\$ 372,80). PROMECON S.R.L.

Lote 24: 12 pares de botines de trabajo numero 37 con una cotización de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta con 64/100 (\$ 8.450,64). PROMECON S.R.L.

Lote 25: 1 par de botines de trabajo numero 38 con una cotización de pesos setecientos cuatro con 22/100 (\$ 704,22). PROMECON S.R.L.

Lote 26: 7 pares de botines de trabajo numero 39 con una cotización de pesos cuatro mil novecientos veintinueve con 54/100 (\$ 4.929,54). PROMECON S.R.L.

Lote 27: 25 pares de botines de trabajo numero 40 con una cotización de pesos diecisiete mil seiscientos cinco con 50/100 (\$ 17.605,50). PROMECON S.R.L.

Lote 28: 42 pares de botines de trabajo numero 41 con una cotización de pesos veintinueve mil quinientos setenta y siete con 24/100 (\$ 29.577,24). PROMECON S.R.L.

Lote 29: 68 pares de botines de trabajo numero 42 con una cotización de pesos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con 96/100 (\$ 47.886,96). PROMECON S.R.L.

Lote 30: 32 pares de botines de trabajo numero 43 con una cotización de pesos veintidós mil quinientos treinta y cinco con 04/100 (\$ 22.535,04). PROMECON S.R.L.

Lote 31: 18 pares de botines de trabajo numero 44 con una cotización de pesos doce mil seiscientos setenta y cinco con 96/100 (\$ 12.675,96). PROMECON S.R.L.

Lote 32: 3 pares de botines de trabajo numero 45 con una cotización de pesos dos mil ciento doce con 66/100 (\$ 2.112,66). PROMECON S.R.L.

Lote 33: 9 equipos de lluvia, capas de agua amarillas XL con una cotización de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 37/100 (\$ 2.465,37). PROMECON S.R.L.

08 JUN 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1596/2018, correspondiente al Concurso de Precios N° 05-2018 destinada a “Adquisición de indumentaria y herramientas” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales del Concurso de Precios N° 05/2018, denominado “Adjudicación del Contrato”, el contratante adjudicara el concurso al oferente que su oferta, a criterio del Municipio satisfaga los requerimientos y condiciones de la presente licitación y resulte ser la de precio mas conveniente.-

Que el presupuesto oficial es de pesos quinientos veinticuatro mil quinientos siete con 00/100 (\$ 524.507,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar el Concurso de Precios N° 05/2018 de la siguiente manera:

- Lote 1: 6 camisas de trabajo talle 40 con una cotización de pesos dos mil doscientos uno con 94/100 (\$ 2.201,94). PROMECON S.R.L.
- Lote 2: 21 camisas de trabajo talle 42 con una cotización de pesos siete mil setecientos seis con 79/100 (\$ 7.706,79). PROMECON S.R.L.
- Lote 3: 34 camisas de trabajo talle 44 con una cotización de pesos doce mil cuatrocientos setenta y siete con 66/100 (\$ 12.477,66). PROMECON S.R.L.
- Lote 4: 68 camisas de trabajo talle 46 con una cotización de pesos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 32/100 (\$ 24.955,32). PROMECON S.R.L.
- Lote 5: 39 camisas de trabajo talle 48 con una cotización de pesos catorce mil trescientos doce con 61/100 (\$ 14.312,61). PROMECON S.R.L.

Lote 6: 28 camisas de trabajo talle 50 con una cotización de pesos diez mil doscientos setenta y cinco con 72/100 (\$ 10.275,75). PROMECON S.R.L.

Lote 7: 7 camisas de trabajo talle 52 con una cotización de pesos dos mil setecientos catorce con 81/100 (\$ 2.741,81). PROMECON S.R.L.

Lote 8: 1 camisa de trabajo talle 54 con una cotización de pesos trescientos ochenta y siete con 83/100 (\$ 387,83). PROMECON S.R.L.

Lote 9: 3 camisas de trabajo talle 56 con una cotización de pesos mil ciento sesenta y tres con 49/100 (\$ 1.163,49). PROMECON S.R.L.

Lote 10: 2 camisas de trabajo talle 58 con una cotización de pesos setecientos setenta y cinco con 66/100 (\$ 775,66). PROMECON S.R.L.

Lote 11: 1 camisa de trabajo talle 62 con una cotización de pesos trescientos ochenta y siete con 83/100 (\$ 387,83). PROMECON S.R.L.

Lote 12: 11 pantalones de trabajo talle 40 con una cotización de pesos cuatro mil cien con 80/100 (\$ 4.100,80). PROMECON S.R.L.

Lote 13: 27 pantalones de trabajo talle 42 con una cotización de pesos diez mil sesenta y cinco con 60/100 (\$ 10.065,60). PROEMCON S.R.L.

Lote 14: 39 pantalones de trabajo talle 44 con una cotización de pesos catorce mil quinientos treinta y nueve con 20/100 (\$ 14.539,20). PROMECON S.R.L.

Lote 15: 47 pantalones de trabajo talle 46 con una cotización de pesos diecisiete mil quinientos veintiuno con 60/100 (\$ 17.521,60). PROMECON S.R.L.

Lote 16: 31 pantalones de trabajo talle 48 con una cotización de pesos once mil quinientos cincuenta y seis con 80/100 (\$ 11.556,80). PROMECON S.R.L.

Lote 17: 27 pantalones de trabajo talle 50 con una cotización de pesos diez mil sesenta y cinco con 60/100 (\$ 10.065,60). PROMECON S.R.L.

Lote 18: 18 pantalones de trabajo talle 52 con una cotización de pesos seis mil setecientos diez con 40/100 (\$ 6.710,40). PROMECON S.R.L.

Lote 19: 2 pantalones de trabajo talle 54 con una cotización de pesos setecientos cuarenta y cinco con 60/100 (\$ 745,60). PROMECON S.R.L.

Lote 20: 2 pantalones de trabajo talle 56 con una cotización de pesos setecientos cuarenta y cinco con 60/100 (\$ 745,60). PROMECON S.R.L.

Lote 21: 2 pantalones de trabajo talle 58 con una cotización de pesos setecientos cuarenta y cinco con 45/100 (\$ 745,60). PROMECON S.R.L.

Lote 22: 3 pantalones de trabajo talle 60 con una cotización de pesos mil ciento dieciocho con 40/100 (\$ 1.118,40). PROMECON S.R.L.

Lote 23: 1 pantalón de trabajo talle 62 con una cotización de pesos trescientos setenta y dos con 80/100 (\$ 372,80). PROMECON S.R.L.

Lote 24: 12 pares de botines de trabajo numero 37 con una cotización de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta con 64/100 (\$ 8.450,64). PROMECON S.R.L.

Lote 25: 1 par de botines de trabajo numero 38 con una cotización de pesos setecientos cuatro con 22/100 (\$ 704,22). PROMECON S.R.L.

Lote 26: 7 pares de botines de trabajo numero 39 con una cotización de pesos cuatro mil novecientos veintinueve con 54/100 (\$ 4.929,54). PROMECON S.R.L.

Lote 27: 25 pares de botines de trabajo numero 40 con una cotización de pesos diecisiete mil seiscientos cinco con 50/100 (\$ 17.605,50). PROMECON S.R.L.

Lote 28: 42 pares de botines de trabajo numero 41 con una cotización de pesos veintinueve mil quinientos setenta y siete con 24/100 (\$ 29.577,24). PROMECON S.R.L.

Lote 29: 68 pares de botines de trabajo numero 42 con una cotización de pesos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con 96/100 (\$ 47.886,96). PROMECON S.R.L.

Lote 30: 32 pares de botines de trabajo numero 43 con una cotización de pesos veintidós mil quinientos treinta y cinco con 04/100 (\$ 22.535,04). PROMECON S.R.L.

Lote 31: 18 pares de botines de trabajo numero 44 con una cotización de pesos doce mil seiscientos setenta y cinco con 96/100 (\$ 12.675,96). PROMECON S.R.L.

Lote 32: 3 pares de botines de trabajo numero 45 con una cotización de pesos dos mil ciento doce con 66/100 (\$ 2.112,66). PROMECON S.R.L.

Lote 33: 9 equipos de lluvia, capas de agua amarillas XL con una cotización de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 37/100 (\$ 2.465,37). PROMECON S.R.L.

Lote 34: 53 equipos de lluvia, capas de agua amarillas XXL con una cotización de pesos catorce mil quinientos dieciocho con 29/100 (\$ 14.518,29). PROMECON S.R.L.

Lote 35: 20 equipos de lluvia, capas de agua amarillas XXXL con una cotización de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con 60/100 (\$ 5.478,60). PROMECON S.R.L.

Lote 36: 79 chalecos reflectivos (5 talla 40- 7 talla 42- 8 talla 44- 10 talla 46- 12 talla 48- 17 talla 50- 10 talla 52- 3 talla 54- 3 talla 56- 2 talla 58- 1 talla 43- 1 talla 62) con una cotización de pesos seis mil trescientos noventa y uno con 10/100 (\$ 6.391,10). LOPEZ KLEGER CLAUDIO.

Lote 37: 1 par de botas de goma numero 38 con una cotización de pesos doscientos noventa con 97/100 (\$ 290,97). PROMECON S.R.L.

Lote 38: 2 pares de botas de goma numero 40 con una cotización de pesos quinientos ochenta y uno con 94/100 (\$ 581.94). PROMECON S.R.L.

Lote 39: 13 pares de botas de goma numero 41 con una cotización de pesos tres mil setecientos ochenta y dos con 61/100 (\$ 3.782,61). PROMECON S.R.L.

Lote 40: 27 pares de botas de goma numero 42 con una cotización de pesos siete mil ochocientos cincuenta y seis con 19/100 (\$ 7.856,19). PROMECON S.R.L.

Lote 41: 18 pares de botas de goma numero 43 con una cotización de pesos cinco mil doscientos treinta y siete con 46/100 (\$ 5.237,46). PROMECON S.R.L.

Lote 42: 13 pares de botas de goma numero 44 con una cotización de pesos tres mil setecientos ochenta y dos con 61/100 (\$3.782,61). PROMECON S.R.L.

Lote 43: 3 tenazas con una cotización de pesos ochocientos noventa y cuatro con 45/100 (\$ 894,45). PROMECON S.R.L.

Lote 44: 6 palas anchas con una cotización de pesos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 15/100 (\$ 4.248,15). PROMECON S.R.L.

Lote 45: 2 sierras con una cotización de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450). LOPEZ KLEGER CLAUDIO

Lote 46: 6 baldes para albañil con una cotización de pesos doscientos cincuenta y siete con 10/100 (\$ 257,10). PROMECON S.R.L.

Lote 47: 2 palas de punta con una cotización de pesos mil cuatrocientos dieciséis con 05/100 (\$ 1.416,05). PROMECON S.R.L.

Lote 48: 2 cinta métrica de 7 metros con una cotización de pesos setecientos veinticinco con 42/100 (\$ 725,42). PROMECON S.R.L.

Lote 49: 1 carretel de tanza para desmalezadoras E 2mm con una cotización de pesos quinientos noventa y cuatro (\$ 594). LOPEZ KLEGER CLAUDIO

Lote 50: 2 palas de punta de 40. Este ítem no se puede adjudicar porque no es posible realizar la comparativa de oferta ya que solo un oferente cotizo.

Lote 51: 1 hacha con una cotización de pesos ochocientos treinta y uno con 92/100 (\$ 831,92). PROMECON S.R.L.

Lote 52: 2 cepillos con mango con una cotización de pesos ciento diez (\$ 110). LOPEZ KLEGER CLAUDIO.

Lote 53: 2 conos de señalización con una cotización de pesos ochocientos cuarenta y cuatro (\$ 844). LOPEZ KLEGER CLAUDIO.

Lote 54: 2 pares de botas de goma numero 45 con una cotización de pesos quinientos ochenta y uno con 94/100 (\$ 581,94). PROMECON S.R.L.

Lote 55: 34 remeras talle L con una cotización de pesos cuatro mil ochenta (\$ 4.080). CIGLIUTI LUCIA.

Lote 56: 27 remeras talle XL con una cotización de pesos tres mil doscientos cuarenta (\$ 3.240). CIGLIUTI LUCIA.

Lote 57: 20 remeras talle XXL con una cotización de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400). CIGLIUTI LUCIA

Lote 58: 16 remeras talle XXXL con una cotización de pesos dos mil novecientos veinte (\$ 1.920). CIGLIUTI LUCIA

Lote 59: 34 buzos talle L con una cotización de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500). CIGLIUTI LUCIA

Lote 60: 27 buzos talle XL con una cotización de pesos seis mil setecientos cincuenta (\$ 6.750). CIGLIUTI LUCIA

Lote 61: 20 buzos talle XXL con una cotización de pesos cinco mil (\$ 5.000). CIGLIUTI LUCIA

Lote 62: 16 buzos talle XXXL con una cotización de pesos cuatro mil (\$ 4.000). CIGLIUTI LUCIA

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Concurso de Precios 05-2018.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 05/2018 “Adquisición de indumentaria y herramientas” de la siguiente manera:

- Lote 1: 6 camisas de trabajo talle 40 con una cotización de pesos dos mil doscientos uno con 94/100 (\$ 2.201,94). PROMECON S.R.L.
- Lote 2: 21 camisas de trabajo talle 42 con una cotización de pesos siete mil setecientos seis con 79/100 (\$ 7.706,79). PROMECON S.R.L.
- Lote 3: 34 camisas de trabajo talle 44 con una cotización de pesos doce mil cuatrocientos setenta y siete con 66/100 (\$ 12.477,66). PROMECON S.R.L.
- Lote 4: 68 camisas de trabajo talle 46 con una cotización de pesos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 32/100 (\$ 24.955,32). PROMECON S.R.L.
- Lote 5: 39 camisas de trabajo talle 48 con una cotización de pesos catorce mil trescientos doce con 61/100 (\$ 14.312,61). PROMECON S.R.L.
- Lote 6: 28 camisas de trabajo talle 50 con una cotización de pesos diez mil doscientos setenta y cinco con 72/100 (\$ 10.275,75). PROMECON S.R.L.
- Lote 7: 7 camisas de trabajo talle 52 con una cotización de pesos dos mil setecientos catorce con 81/100 (\$ 2.741,81). PROMECON S.R.L.
- Lote 8: 1 camisa de trabajo talle 54 con una cotización de pesos trescientos ochenta y siete con 83/100 (\$ 387,83). PROMECON S.R.L.

Lote 9: 3 camisas de trabajo talle 56 con una cotización de pesos mil ciento sesenta y tres con 49/100 (\$ 1.163,49). PROMECON S.R.L.

Lote 10: 2 camisas de trabajo talle 58 con una cotización de pesos setecientos setenta y cinco con 66/100 (\$ 775,66). PROMECON S.R.L.

Lote 11: 1 camisa de trabajo talle 62 con una cotización de pesos trescientos ochenta y siete con 83/100 (\$ 387,83). PROMECON S.R.L.

Lote 12: 11 pantalones de trabajo talle 40 con una cotización de pesos cuatro mil cien con 80/100 (\$ 4.100,80). PROMECON S.R.L.

Lote 13: 27 pantalones de trabajo talle 42 con una cotización de pesos diez mil sesenta y cinco con 60/100 (\$ 10.065,60). PROMECON S.R.L.

Lote 14: 39 pantalones de trabajo talle 44 con una cotización de pesos catorce mil quinientos treinta y nueve con 20/100 (\$ 14.539,20). PROMECON S.R.L.

Lote 15: 47 pantalones de trabajo talle 46 con una cotización de pesos diecisiete mil quinientos veintiuno con 60/100 (\$ 17.521,60). PROMECON S.R.L.

Lote 16: 31 pantalones de trabajo talle 48 con una cotización de pesos once mil quinientos cincuenta y seis con 80/100 (\$ 11.556,80). PROMECON S.R.L.

Lote 17: 27 pantalones de trabajo talle 50 con una cotización de pesos diez mil sesenta y cinco con 60/100 (\$ 10.065,60). PROMECON S.R.L.

Lote 18: 18 pantalones de trabajo talle 52 con una cotización de pesos seis mil setecientos diez con 40/100 (\$ 6.710,40). PROMECON S.R.L.

Lote 19: 2 pantalones de trabajo talle 54 con una cotización de pesos setecientos cuarenta y cinco con 60/100 (\$ 745,60). PROMECON S.R.L.

Lote 20: 2 pantalones de trabajo talle 56 con una cotización de pesos setecientos cuarenta y cinco con 60/100 (\$ 745,60). PROMECON S.R.L.

Lote 21: 2 pantalones de trabajo talle 58 con una cotización de pesos setecientos cuarenta y cinco con 45/100 (\$ 745,60). PROMECON S.R.L.

Lote 22: 3 pantalones de trabajo talle 60 con una cotización de pesos mil ciento dieciocho con 40/100 (\$ 1.118,40). PROMECON S.R.L.

- Lote 23: 1 pantalón de trabajo talle 62 con una cotización de pesos trescientos setenta y dos con 80/100 (\$ 372,80). PROMECON S.R.L.
- Lote 24: 12 pares de botines de trabajo numero 37 con una cotización de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta con 64/100 (\$ 8.450,64). PROMECON S.R.L.
- Lote 25: 1 par de botines de trabajo numero 38 con una cotización de pesos setecientos cuatro con 22/100 (\$ 704,22). PROMECON S.R.L.
- Lote 26: 7 pares de botines de trabajo numero 39 con una cotización de pesos cuatro mil novecientos veintinueve con 54/100 (\$ 4.929,54). PROMECON S.R.L.
- Lote 27: 25 pares de botines de trabajo numero 40 con una cotización de pesos diecisiete mil seiscientos cinco con 50/100 (\$ 17.605,50). PROMECON S.R.L.
- Lote 28: 42 pares de botines de trabajo numero 41 con una cotización de pesos veintinueve mil quinientos setenta y siete con 24/100 (\$ 29.577,24). PROMECON S.R.L.
- Lote 29: 68 pares de botines de trabajo numero 42 con una cotización de pesos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con 96/100 (\$ 47.886,96). PROMECON S.R.L.
- Lote 30: 32 pares de botines de trabajo numero 43 con una cotización de pesos veintidós mil quinientos treinta y cinco con 04/100 (\$ 22.535,04). PROMECON S.R.L.
- Lote 31: 18 pares de botines de trabajo numero 44 con una cotización de pesos doce mil seiscientos setenta y cinco con 96/100 (\$ 12.675,96). PROMECON S.R.L.
- Lote 32: 3 pares de botines de trabajo numero 45 con una cotización de pesos dos mil ciento doce con 66/100 (\$ 2.112,66). PROMECON S.R.L.
- Lote 33: 9 equipos de lluvia, capas de agua amarillas XL con una cotización de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 37/100 (\$ 2.465,37). PROMECON S.R.L.
- Lote 34: 53 equipos de lluvia, capas de agua amarillas XXL con una cotización de pesos catorce mil quinientos dieciocho con 29/100 (\$ 14.518,29). PROMECON S.R.L.
- Lote 35: 20 equipos de lluvia, capas de agua amarillas XXXL con una cotización de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con 60/100 (\$ 5.478,60). PROMECON S.R.L.
- Lote 36: 79 chalecos reflectivos (5 talle 40- 7 talle 42- 8 talle 44- 10 talle 46- 12 talle 48- 17 talle 50- 10 talle 52- 3 talle 54- 3 talle 56- 2 talle 58- 1 talle 43- 1 talle 62) con una

cotización de pesos seis mil trescientos noventa y uno con 10/100 (\$ 6.391,10). LOPEZ KLEGER CLAUDIO.

Lote 37: 1 par de botas de goma numero 38 con una cotización de pesos doscientos noventa con 97/100 (\$ 290,97). PROMECON S.R.L.

Lote 38: 2 pares de botas de goma numero 40 con una cotización de pesos quinientos ochenta y uno con 94/100 (\$ 581.94). PROMECON S.R.L.

Lote 39: 13 pares de botas de goma numero 41 con una cotización de pesos tres mil setecientos ochenta y dos con 61/100 (\$ 3.782,61). PROMECON S.R.L.

Lote 40: 27 pares de botas de goma numero 42 con una cotización de pesos siete mil ochocientos cincuenta y seis con 19/100 (\$ 7.856,19). PROMECON S.R.L.

Lote 41: 18 pares de botas de goma numero 43 con una cotización de pesos cinco mil doscientos treinta y siete con 46/100 (\$ 5.237,46). PROMECON S.R.L.

Lote 42: 13 pares de botas de goma numero 44 con una cotización de pesos tres mil setecientos ochenta y dos con 61/100 (\$3.782,61). PROMECON S.R.L.

Lote 43: 3 tenazas con una cotización de pesos ochocientos noventa y cuatro con 45/100 (\$ 894,45). PROMECON S.R.L.

Lote 44: 6 palas anchas con una cotización de pesos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 15/100 (\$ 4.248,15). PROMECON S.R.L.

Lote 45: 2 sierras con una cotización de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450). LOPEZ KLEGER CLAUDIO

Lote 46: 6 baldes para albañil con una cotización de pesos doscientos cincuenta y siete con 10/100 (\$ 257,10). PROMECON S.R.L.

Lote 47: 2 palas de punta con una cotización de pesos mil cuatrocientos dieciséis con 05/100 (\$ 1.416,05). PROMECON S.R.L.

Lote 48: 2 cinta métrica de 7 metros con una cotización de pesos setecientos veinticinco con 42/100 (\$ 725,42). PROMECON S.R.L.

Lote 49: 1 carretel de tanza para desmalezadoras E 2mm con una cotización de pesos quinientos noventa y cuatro (\$ 594). LOPEZ KLEGER CLAUDIO

Lote 50: 2 palas de punta de 40. Este ítem no se puede adjudicar porque no es posible realizar la comparativa de oferta ya que solo un oferente cotizo.

Lote 51: 1 hacha con una cotización de pesos ochocientos treinta y uno con 92/100 (\$ 831,92). PROMECON S.R.L.

Lote 52: 2 cepillos con mango con una cotización de pesos ciento diez (\$ 110). LOPEZ KLEGER CLAUDIO.

Lote 53: 2 conos de señalización con una cotización de pesos ochocientos cuarenta y cuatro (\$ 844). LOPEZ KLEGER CLAUDIO.

Lote 54: 2 pares de botas de goma numero 45 con una cotización de pesos quinientos ochenta y uno con 94/100 (\$ 581,94). PROMECON S.R.L.

Lote 55: 34 remeras talle L con una cotización de pesos cuatro mil ochenta (\$ 4.080). CIGLIUTI LUCIA.

Lote 56: 27 remeras talle XL con una cotización de pesos tres mil doscientos cuarenta (\$ 3.240). CIGLIUTI LUCIA.

Lote 57: 20 remeras talle XXL con una cotización de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400). CIGLIUTI LUCIA

Lote 58: 16 remeras talle XXXL con una cotización de pesos dos mil novecientos veinte (\$ 1.920). CIGLIUTI LUCIA

Lote 59: 34 buzos talle L con una cotización de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500). CIGLIUTI LUCIA

Lote 60: 27 buzos talle XL con una cotización de pesos seis mil setecientos cincuenta (\$ 6.750). CIGLIUTI LUCIA

Lote 61: 20 buzos talle XXL con una cotización de pesos cinco mil (\$ 5.000). CIGLIUTI LUCIA

Lote 62: 16 buzos talle XXXL con una cotización de pesos cuatro mil (\$ 4.000). CIGLIUTI LUCIA

PROMECON S.R.L. adjudicado en los lotes N° del 1 al 35 inclusive, 37-38-39-40-41-42-43-44-46-47-48-51-54 con una cotización total de pesos trescientos cincuenta ay cinco mil setenta y cuatro con 49/100 (\$ 355.074,49).-

LOPEZ KLEGER CLAUDIO adjudicado en los lotes N° 36- 45-52-53- con una cotización total de pesos siete mil setecientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 7.795,10).-

- CIGLIUTI LUCIA adjudicada en los lotes N° 55-56-57-58-59-60-61-62 con una cotización total de pesos treinta y cinco mil ochocientos noventa (\$35.890).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

15 JUN 2018

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo Municipal 4073-1862/2018 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaria de Infraestructura Obras y Servicios del Municipio se solicita la adquisición de materiales por lotes para fabricación de 9.600 m² de carpeta de concreto asfáltico para el Partido de Marcos Paz”.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos cinco millones diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho con 88/100 (\$ 5.019.248,88).-

Que los materiales que se solicitan se financiaran con recursos del Fondo de Infraestructura Municipal.-

Que se necesita adquirir lo siguiente:

- Lote 1: 62,4 tn de cemento asfáltico.
- Lote 2: 566,40 tn de piedra partida granítica 06/20.
- Lote 3: 580,80 tn de arena de piedra 0,6.
- Lote 4: 60,48 tn de arena silicea.
- Lote 5: 4.704 m³ de suelo seleccionado.
- Lote 6: 3.040,32 cal aérea hidratada bolsas x 25 kg.
- Lote 7: 56,64 tn de fuel oil.
- Lote 8: 19,20 tn riego asfáltico.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 270/18 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: “Art 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ochenta y tres (\$ 105.683) y hasta quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$528.450) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$528.450) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco trescientos cuarenta (\$1.585.340) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación.- Llámese a Licitación Pública N° 06/2018 para la “Adquisición de materiales por lotes para fabricación de 9.600 m² de carpeta de concreto asfáltico- Fondo de Infraestructura Municipal”. Asimismo apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la adquisición.-

ARTÍCULO 2°.- Presupuesto oficial.- Dispóngase que el presupuesto oficial de pesos cinco millones diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho con 88/100 (\$ 5.019.248,88).-

- Lote 1: 62,4 tn de cemento asfáltico.
- Lote 2: 566,40 tn de piedra partida granítica 06/20.
- Lote 3: 580,80 tn de arena de piedra 0,6.
- Lote 4: 60,48 tn de arena silicea.
- Lote 5: 4.704 m³ de suelo seleccionado.
- Lote 6: 3.040,32 cal aérea hidratada bolsas x 25 kg.
- Lote 7: 56,64 tn de fuel oil.
- Lote 8: 19,20 tn riego asfáltico.

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cuatro (4) comerciantes o proveedores del ramo y las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Periódico Local.-

ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 12 de Julio de 2018 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 12 de Junio de 2018 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Pública N° 06/2018, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación. Asimismo designense como integrantes de la misma a representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras.-

ARTÍCULO 7°.- De forma.-

Visto

La visita de la Embajadora de México ante la Argentina a nuestro distrito.

La Ordenanza Municipal número 45/2012.

El Decreto DEM 3053/17 y su consecuente Ordenanza Municipal 59/2017.

La Ordenanza Municipal 22/2018.

Considerando

Que, éste Municipio de Marcos Paz, ha creado el nombrado "Paseo de la Humanidad" mediante decreto DEM 3053/17 y su consecuente Ordenanza Municipal 59/2017.

Que, en el citado ámbito de esparcimiento se busca conmemorar a los héroes olvidados o desconocidos de la Humanidad.

Que, el pasado 21 de diciembre se rindió homenaje, en el mencionado paseo, a quien fuere en vida, "Carl Lutz".

Que, mediante Ordenanza Municipal 22/2018 se resuelve rendir homenaje y reconocimiento a Gilberto Bosques Saldívar en el "Paseo de la Humanidad".

Que, la persona de Gilberto Bosques Saldívar resulta una de las figuras destacadas de la diplomacia mexicana, quien arriesgó su propia vida para salvar del régimen fascista a más de 30 mil personas.

Que, el 18 de mayo se dará formal inauguración, en la Casa de la Cultura local, Dr. Emiliano Rodríguez, la "Exposición fotográfica sobre la vida del diplomático mexicano Gilberto Bosques";

Que, en cumplimiento con la norma comunal y con la presencia de la Embajadora mexicana ante Argentina Mabel Gómez Oliver rendiremos el merecido Homenaje.

Que tan distinguida visita diplomática enaltece las actividades a desarrollar.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese HUÉSPED DE HONOR, mientras dure su estadía en el Partido de Marcos Paz, a la SRA. EMBAJADORA MEXICANA ANTE LA ARGENTINA, **MABEL GÓMEZ OLIVER**, en el marco de la inauguración, en la Casa de la Cultura local, Dr. Emiliano Rodríguez, la “Exposición fotográfica sobre la vida del diplomático mexicano Gilberto Bosques”; y el consecuente reconocimiento en el “Paseo de la Humanidad”, a otro “Héroe olvidado o desconocido de la Humanidad”, como lo fue don Gilberto Bosques Saldívar.

.ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, dése al Digesto Municipal y cumplido archívese.-

VISTO:

19 JUN 2018

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 022/18 relativa a “Rendir homenaje y reconocimiento a Gilberto Bosques Saldivar.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de Junio de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 022/18, relativa al “Rendir homenaje y reconocimiento a Gilberto Bosques Saldivar.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 022 /2018 referente al “Rendir homenaje y reconocimiento a Gilberto Bosques Saldivar.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

VISTO

18 JUN 2018

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Humano solicita a este DEM la declaración de Interés Municipal a la Feria de Ciencias en sus diferentes etapas que se desarrollarán entre los meses de julio y diciembre, organizados por la Jefatura Distrital de la Dirección General de Cultura y Educación y comisión organizadora.

Que la feria tiene como objetivo compartir con toda la comunidad diferentes actividades vinculadas a las Ciencias y Tecnología, a través de la exposición de proyectos teóricos y prácticos que permitirán acceder a las diferentes etapas.

Que participarán más de 200 personas entre alumnos de todos los niveles, más docentes y evaluadores.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1°.- Declárese de Interés Municipal a la FERIA DE CIENCIAS en sus diferentes etapas distrital, regional y provincial.

Art. 2.-Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

18 JUN 2018

VISTO

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con el "Centro Deportivo Barrial Rolando Unidos" para solventar gastos que impliquen el mejoramiento de las instalaciones, segunda parte de la construcción de los vestuarios de dicha asociación quienes participan de la Liga Municipal de Fútbol

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1º.-Otogruese un subsidio al "Centro Deportivo Barrial Rolando Unidos", por la suma de \$10.000 (DIEZ MIL) por única vez para costear los gastos antes mencionados.

Art 2º.- Emítase cheque a nombre del revisor de cuentas Sr. Sergio Chacon DNI 25.619.930

Art 3º.- La erogación del gasto corresponde de a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro. 5.1.7.0

Art 4º.-Rindase en la oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días.

Art. 5º.- De forma.



1 8 JUN 2018

VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

Dec. de Interés Municipal N° 954/2018, Marcos Paz Nieve

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con la Planta de Campamento Educativa N° 11 La Angostura de Icalma - Villa Pehuenia

Que la Planta de Campamento Educativa N° 11 de La Angostura de Icalma - Villa Pehuenia solicitó, la donación de 1 proyector, 1 minicomponente y 9 frazadas de 1 ½ plaza, para las actividades que lleva a cabo el establecimiento.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades educativas y que el material solicitado será utilizado en actividades y proyectos inherentes a la función de la misma.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.-Otorguese a la Planta de Campamento Educativa N° 11 de La Angostura de Icalma - Villa Pehuenia 1 proyector, 1 minicomponente y 9 frazadas de 1 ½ plaza

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.



VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
La Ordenanza Municipal Nº 45/2012

CONSIDERANDO

Que la Sub Secretaría de Modernización e Innovación Productiva del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés a la Mesa de Periurbano Orgánico Nacional al Ministerio de Agroindustria de la Nación.-

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ESO EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal de Marcos Paz, la Mesa de Periurbano Orgánico Nacional en el Ministerio de Agroindustria de la Nación que se desarrollará 22 de junio del corriente año, en el Municipio de Marcos Paz.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

18 JUN 2018

Visto

Art. 108, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Considerando

Que el Grupo Scout Dr. Marcos Paz, institución de importante trayectoria en nuestra localidad, está cumpliendo un nuevo aniversario de su fundación.

Que es intención del estado municipal acompañar las instituciones locales que colaboran en la formación de aquellos que se esfuerzan día a día por superarse y formarse como mejores ciudadanos y personas.

El programa de asistencia permanente a instituciones del distrito y que a través del mismo el municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,
el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dónese al Grupo Scout Dr. Marcos Paz 6 (seis) carpas iglú para uso exclusivo de la institución.

ARTÍCULO 2º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida presupuestaria 5.1.7.0 transferencia a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

ARTÍCULO 3º.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

18 JUN 2018

Visto

Art. 108, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

La nota de pedido del Grupo Scout Pucará Maitén

Considerando

Que el **Grupo Scout Pucará Maitén**, institución de reciente creación, que funciona a partir de este año con sede en al barrio Santa Catalina, con influencia en toda la zona y que tiene como objetivo la transmisión de los valores scout a niños y jóvenes de la comunidad alcanzada.

Que es intención del estado municipal acompañar las instituciones locales que colaboran en la formación de aquellos que se esfuerzan día a día por superarse y formarse como mejores ciudadanos y personas.

El programa de asistencia permanente a instituciones del distrito y que a través del mismo el municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,
el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dónese al **Grupo Scout Pucará Maitén 1** (una) Bandera de Ceremonia Argentina completa, para uso exclusivo de la institución.

ARTÍCULO 2º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida presupuestaria 5.1.7.0 transferencia a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

ARTÍCULO 3º.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

9 JUN 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone a colaborar con el pago de los gastos ocasionados por la compra de equipamiento y utensilios para las cocinas escolares como así también calefactores para los establecimientos educativos.

Que el Programa de Asistencia Permanente a las Instituciones del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica en concepto de colaboración a las instituciones intermedias y organismos oficiales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese al Consejo Escolar de Marcos Paz, un subsidio por la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), para solventar los gastos mencionados.

ARTICULO 2º.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos en un plazo de quince días en la oficina de Tesorería Municipal

ARTICULO 3º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Transferencia a Instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 4º.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

18 JUN 2018

VISTO

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con el "Club GEO" para solventar gastos que impliquen la construcción y el mejoramiento de las instalaciones en la cual llevan a cabo las prácticas deportivas como así también las fechas de liga municipal de futbol y demás torneos locales y regionales

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1º.-Otogruese un subsidio al "Club GEO", por la suma de \$5.000 (CINCO MIL) por única vez para costear los gastos antes mencionados.

Art 2º.- Emítase cheque a nombre del presidente Sr. Argañaraz José Antonio DNI 32.478.542

Art 3º.- La erogación del gasto corresponde de a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro. 5.1.7.0

Art 4º.-Rindase en la oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días.

Art. 5º.- De forma.

18 JUN 2018

VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La solicitud del JI N°910

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que el Jardín de Infantes N° 910 de Marcos Paz solicito mediante nota, la donación de una COLUMNA DE AUDIO (con entrada USB y MICROFONO) a este municipio para el uso de sus actividades propias del establecimiento educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado será utilizado en proyectos educativos (actos, fiestas recreativas, etc.) inherentes a la función de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.- Otórguese al Jardín N° 910 , una COLUMNA DE AUDIO (con entrada USB y MICROFONO)

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 018/18 relativa a “Ratificación de convenio de servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Marcos Paz -Cobro de Infracciones.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Junio de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 018/18, relativa al “Ratificación de convenio de servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Marcos Paz -Cobro de Infracciones.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 018 /2018 referente al “Ratificación de convenio de servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Marcos Paz -Cobro de Infracciones.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 019/18 relativa a “Ratificación de convenio de servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Marcos Paz -Cobro de Patentes.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Junio de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 019/18, relativa al “Ratificación de convenio de servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Marcos Paz -Cobro de Patentes.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 019 /2018 referente al “Ratificación de convenio de servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Marcos Paz -Cobro de Patentes.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 020/18 relativa a “Modificación del Artículo 7 de la Ordenanza 9/2006 - Vendedores Ambulantes-.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Junio de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 020/18, relativa al “Modificación del Artículo 7 de la Ordenanza 9/2006 - Vendedores Ambulantes-.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...).”*;

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 020 /2018 referente al “Modificación del Artículo 7 de la Ordenanza 9/2006 - Vendedores Ambulantes-.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 021/18 relativa a “Colocación de un cartel indicador vial -Sitio de la memoria a 100 mts -.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Junio de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 021/18, relativa al “Colocación de un cartel indicador vial -Sitio de la memoria a 100 mts -.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 021 /2018 referente al “Colocación de un cartel indicador vial -Sitio de la memoria a 100 mts -.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

19 JUN 2018

VISTO

La Ley Provincial 14427, la cual declara "Capital Provincial del Jamón Crudo Argentino", a la localidad de Marcos Paz

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal N° 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la "VIII Fiesta Regional del Jamón Crudo" y "III Fiesta Popular de la Cerveza Artesanal" los días 13 y 14 de Octubre, de la Ciudad y Partido de Marcos Paz.

Que dicho evento tiene como objeto promocionar la actividad y la producción porcina, promover la actividad de los locales gastronómicos y de eventos de nuestra comunidad y fomentar el turismo local.

Que en virtud de ello, con el objetivo de ofrecer una Fiesta Popular con entrada libre y gratuita en un ambiente familiar y festivo, complementando con shows artísticos y musicales, degustación de la producción porcina y el corredor gastronómico, patios de comida, sorteos, sector de entretenimientos, juegos para niños y recorrido cultural.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo los días 13 y 14 del mes de Octubre del año 2018.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.-Refrendaran el presente decreto el Secretario solicitante y el Sr Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

19 JUN 2018

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la "VI Fiesta Popular de la Golosina Casera", el día 26 de Agosto, de la Ciudad y Partido de Marcos Paz.

Que dicho evento tiene como objeto ofrecer diversión y/o entretenimiento haciendo hincapié en la participación de vecinos e instituciones que sumados a stands, presentando degustación de golosinas de elaboración casera, complementando con juegos, entretenimientos y shows musicales.

Que en virtud de ello, con el objetivo de dar a conocer la elaboración de dulces, y compartir recetas tradicionales en una Fiesta Popular Gastronómica.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el mes de Agosto del año 2018, a partir de las 13 hs en el Paseo de la Estación.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.-Refrendaran el presente el Secretario solicitante y el Sr Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

19 JUN 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073- 1465/2018, correspondiente a la Licitación Privada N° 07-2018 destinada a “Adquisición de materiales eléctricos” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 07/2018, denominado “Adjudicación del Contrato”, el contratante adjudicara el concurso al oferente que su oferta, a criterio del Municipio satisfaga los requerimientos y condiciones de la presente licitación y resulte ser la de precio mas conveniente.-

Que el presupuesto oficial es de pesos un millón doscientos cincuenta mil cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 1.250.044,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 07/2018 de la siguiente manera:

- Lote 1: 150 balastos de sodio 70 w exterior con una cotización de pesos ciento treinta y siete mil cien (\$ 137.100). ENLUZ S.A.
- Lote 2: 150 balastos de sodio 150 w interior con una cotización de pesos ciento tres mil ochocientos (\$ 103.800). ENLUZ S.A.
- Lote 3: 50 balastos de sodio 150 w exterior con una cotización de pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 56.250). ENLUZ S.A.
- Lote 4: 150 balastos de sodio 250 w exterior con una cotización de pesos doscientos dieciocho mil setecientos (\$ 218.700). ENLUZ S.A.
- Lote 5: 100 balastos de sodio 400 w interior con una cotización de pesos ciento cuarenta mil setecientos (\$ 140.700). ENLUZ S.A.

Lote 6: 200 base para fotocontrol con una cotización de pesos veintidós mil novecientos treinta y dos (\$ 22.932). NEA ELEC S.A.

Lote 7: 300 fotocontrol con una cotización de pesos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho (\$ 88.788). NEA ELEC S.A.

Lote 8: 200 lámparas de sodio 70 w e 27 tubular con una cotización de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). CARLOS BUSTAMANTE, ELECTRO SULLIVAN

Lote 9: 100 lámparas de sodio 150 w e 40 tubular con una cotización de pesos treinta y un mil cuatrocientos (\$ 31.400). CARLOS BUSTAMANTE, ELECTRO SULLIVAN

Lote 10: 100 lámparas SAP 250 W tubular con una cotización de pesos treinta y siete mil seiscientos treinta y dos (\$ 37.632). NEA ELEC S.A.

Lote 11: 100 lámparas SAP 400 W tubular con una cotización de pesos cuarenta y un mil sesenta y dos (\$ 41.062). NEA ELEC S.A.

Lote 12: 100 lámparas LED 50 w e 27 con una cotización de pesos sesenta y nueve mil (\$ 69.000). CARLOS BUSTAMANTE, ELECTRO SULLIVAN

Lote 13: 100 lámparas LED 50 W E 40 con una cotización de pesos sesenta y nueve mil (\$ 69.000). ELECTRO SULLIVAN, CARLOS BUSTAMANTE

Lote 14: 250 tulipas con gancho con una cotización de pesos cuarenta y seis mil sesenta (\$ 46.060). NEA ELEC S.A.

Lote 15: 250 tulipas con aro con una cotización de pesos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco (\$ 48.755). NEA ELEC S.A.

Lote 16: 1000 morcetos con una cotización de pesos sesenta mil setecientos sesenta (\$ 60.760). NEA ELEC S.A.

Lote 17: 150 capacitores 20 mf con una cotización de pesos dieciséis mil ciento setenta (\$ 16.170). NEA ELEC S.A.

Lote 18: 100 ignitor con una cotización de pesos trece mil cien (\$ 13.100). ENLUZ S.A.

Lote 19: 150 luminaria tipo perita para brazo con una cotización de pesos noventa mil ciento once (\$ 90.111). NEA ELEC S.A.

Lote 20: 150 brazo 60 cm largo total con una cotización de pesos ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta (\$ 135.240). NEA ELEC S.A.

Lote 21: 8 contactores de 80 A con una cotización de pesos veintiún mil novecientos cincuenta y dos (\$ 21.952). ELECTRO SULLIVAN, CARLOS BUSTAMANTE

Lote 22: 1000 metros de cable unipolar 4 mm con una cotización de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE

Lote 23: 15 proyectores con una cotización de pesos ciento once mil setecientos cincuenta (\$ 111.750). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE

Lote 24: 15 lámparas Mh 400 w E 40 con una cotización de pesos quince mil doscientos ochenta y cinco (\$ 15.285). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE

Lote 25: 100 rollos de cinta aisladora con una cotización de pesos tres mil (\$ 3.000). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE

Lote 26: NO COTIZA

Lote 27: 250 metros de cable subterráneo 2 x 2.5 mm con una cotización de pesos trece mil (\$ 13.000). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE

Lote 28: 1000 metros de cable unipolar 4 mm antihurto con una cotización de pesos setenta y siete mil (\$ 77.000). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE

Lote 29: 500 conectores adaptadores con una cotización de pesos cincuenta y siete mil quinientos (\$ 57.500). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE

ENLUZ S.A. adjudicado en los lotes numero 1-2-3-4-5 y 18 con una cotización total de pesos seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta (\$ 669.650).

NEA ELEC S.A. adjudicado en los lotes numero 6-7-10-11-14-15-16-17-19 y 20 con una cotización total de pesos quinientos ochenta y siete quinientos diez (\$ 587.510).

ELECTRO SULLIVAN de Carlos Bustamante adjudicado en los lotes numero 8-9-12-21-22-23-24-25-27-28 y 29 con una cotización total de pesos quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete (\$ 542.887).

El lote numero 26 queda desierto ya que ninguno de los tres oferentes han cotizado el ítem.

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Licitación Privada 07-2018.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 07/2018 “Adquisición de materiales eléctricos” de la siguiente manera:

- Lote 1: 150 balastos de sodio 70 w exterior con una cotización de pesos ciento treinta y siete mil cien (\$ 137.100). ENLUZ S.A.
- Lote 2: 150 balastos de sodio 150 w interior con una cotización de pesos ciento tres mil ochocientos (\$ 103.800). ENLUZ S.A.
- Lote 3: 50 balastos de sodio 150 w exterior con una cotización de pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 56.250). ENLUZ S.A.
- Lote 4: 150 balastos de sodio 250 w exterior con una cotización de pesos doscientos dieciocho mil setecientos (\$ 218.700). ENLUZ S.A.
- Lote 5: 100 balastos de sodio 400 w interior con una cotización de pesos ciento cuarenta mil setecientos (\$ 140.700). ENLUZ S.A.
- Lote 6: 200 base para fotocontrol con una cotización de pesos veintidós mil novecientos treinta y dos (\$ 22.932). NEA ELEC S.A.
- Lote 7: 300 fotocontrol con una cotización de pesos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho (\$ 88.788). NEA ELEC S.A.
- Lote 8: 200 lámparas de sodio 70 w e 27 tubular con una cotización de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). CARLOS BUSTAMANTE, ELECTRO SULLIVAN

- Lote 9: 100 lámparas de sodio 150 w e 40 tubular con una cotización de pesos treinta y un mil cuatrocientos (\$ 31.400). CARLOS BUSTAMANTE, ELECTRO SULLIVAN
- Lote 10: 100 lámparas SAP 250 W tubular con una cotización de pesos treinta y siete mil seiscientos treinta y dos (\$ 37.632). NEA ELEC S.A.
- Lote 11: 100 lámparas SAP 400 W tubular con una cotización de pesos cuarenta y un mil sesenta y dos (\$ 41.062). NEA ELEC S.A.
- Lote 12: 100 lámparas LED 50 w e 27 con una cotización de pesos sesenta y nueve mil (\$ 69.000). CARLOS BUSTAMANTE, ELECTRO SULLIVAN
- Lote 13: 100 lámparas LED 50 W E 40 con una cotización de pesos sesenta y nueve mil (\$ 69.000). ELECTRO SULLIVAN, CARLOS BUSTAMANTE
- Lote 14: 250 tulipas con gancho con una cotización de pesos cuarenta y seis mil sesenta (\$ 46.060). NEA ELEC S.A.
- Lote 15: 250 tulipas con aro con una cotización de pesos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco (\$ 48.755). NEA ELEC S.A.
- Lote 16: 1000 morcetos con una cotización de pesos sesenta mil setecientos sesenta (\$ 60.760). NEA ELEC S.A.
- Lote 17: 150 capacitores 20 mf con una cotización de pesos dieciséis mil ciento setenta (\$ 16.170). NEA ELEC S.A.
- Lote 18: 100 ignitor con una cotización de pesos trece mil cien (\$ 13.100). ENLUZ S.A.
- Lote 19: 150 luminaria tipo perita para brazo con una cotización de pesos noventa mil ciento once (\$ 90.111). NEA ELEC S.A.
- Lote 20: 150 brazo 60 cm largo total con una cotización de pesos ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta (\$ 135.240). NEA ELEC S.A.
- Lote 21: 8 contactores de 80 A con una cotización de pesos veintiún mil novecientos cincuenta y dos (\$ 21.952). ELECTRO SULLIVAN, CARLOS BUSTAMANTE
- Lote 22: 1000 metros de cable unipolar 4 mm con una cotización de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE
- Lote 23: 15 proyectores con una cotización de pesos ciento once mil setecientos cincuenta (\$ 111.750). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE

- Lote 24: 15 lámparas Mh 400 w E 40 con una cotización de pesos quince mil doscientos ochenta y cinco (\$ 15.285). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE.
- Lote 25: 100 rollos de cinta aisladora con una cotización de pesos tres mil (\$ 3.000). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE.
- Lote 26: NO COTIZA.
- Lote 27: 250 metros de cable subterráneo 2 x 2.5 mm con una cotización de pesos trece mil (\$ 13.000). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE.
- Lote 28: 1000 metros de cable unipolar 4 mm antihurto con una cotización de pesos setenta y siete mil (\$ 77.000). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE.
- Lote 29: 500 conectores adaptadores con una cotización de pesos cincuenta y siete mil quinientos (\$ 57.500). ELECTRO SULLIVAN DE CARLOS BUSTAMANTE.
- ENLUZ S.A. adjudicado en los lotes numero 1-2-3-4-5 y 18 con una cotización total de pesos seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta (\$ 669.650).
- NEA ELEC S.A. adjudicado en los lotes numero 6-7-10-11-14-15-16-17-19 y 20 con una cotización total de pesos quinientos ochenta y siete quinientos diez (\$ 587.510).
- ELECTRO SULLIVAN de Carlos Bustamante adjudicado en los lotes numero 8-9-12-21-22-23-24-25-27-28 y 29 con una cotización total de pesos quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete (\$ 542.887).
- El lote numero 26 queda desierto ya que ninguno de los tres oferentes han cotizado el ítem.

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

19 JUN 2018

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo Municipal 4073-1991/2018 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaria de Gestión Publica se solicita la contratación del servicio de Higiene Urbana de 6 zonas en las cuales esta dividido el Partido de Marcos Paz. El servicio deberá prestarse con un camión cuyo combustible y chofer estarán a cargo del prestador.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 1.548.000,00).-

Que la licitación estará dividida en lotes, a saber:

- Lote 1: limpieza de zona numero 2 con un monto de pesos doscientos cuarenta y seis mil (\$ 246.000) por los seis meses de servicio.
- Lote 2: limpieza zona numero 3 con un monto de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$ 252.000) por los seis meses de servicio.
- Lote 3: limpieza zona numero 4 con un monto de pesos doscientos cincuenta y ocho mil (\$ 258.000) por los seis meses de servicio.
- Lote 4: limpieza zona numero 5 con un monto de pesos doscientos cincuenta y ocho mil (\$ 258.000) por los seis meses de servicio.
- Lote 5: limpieza zona numero 6 con un monto de pesos doscientos sesenta y cuatro mil (\$ 264.000) por los seis meses de servicio.
- Lote 6: limpieza zona numero 7 con un monto de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000) por los seis meses de servicio.
- La delimitación de las zonas es la siguiente:

Zona 2 = D' Agnillo altura 100 - 700, Ferrocarril Belgrano altura 2200 - 1000, La Rioja altura 100 - 400, Monteagudo altura 1200 - 1100, San Juan altura 500 - 300, Dr. Marcos Paz altura 300 - 0 y del 700 al 0, García altura 0 - 1100, Monteagudo altura 1000 - 1400, Canale altura 1200 - 700, Montevideo altura 1200 - 800, Hilario Acasuvi altura 1500 - 1100, Rafael Obligado altura 1800 - 1350, Leopoldo Lugones altura 1400 - 1100, Montevideo altura 2100 - 1900.

Zona 3 = Gral. Bouseh altura 700 - 400, España altura 4000 - 3600, Gómez altura 300 - 0, Barrio Malvinas, Ferrari altura 0 - 300, Balcarce altura 4200 - 3800, Feijo altura 3600 - 3500, Libertad altura 3500 - 3300, Almirante Brown altura 0 - 800, Ruta 40 altura 3100 - 2200, D' Agnilo altura 800 - 300, Crucero Gral. Belgrano altura 3000 - 2200.

Zona 4 = Soldado Argentino 4300 - 2100, San Martín altura 500 - 1200, Libertad altura 4300 - 2100, Feijo altura 1000 - 1800.

Zona 5 = Soldado Argentino altura 2000 - 0, French altura 200 - 900, Libertad altura 2000 - 0, San Martín altura 500 - 1300.

Zona 6 = Honduras altura 0 - 700, Paraguay altura 0 - 300, Ruta 40 altura 1200 - 1300, La Dulcina altura 50 - 450, El Cielito altura 1200 - 1300, Facundo Quiroga altura 700, Arroyo altura 0 - 1100, García altura 700 - 0, French altura 100 - 300.

Zona 7 = La Dulcina altura 600 - 0, Ruta 40 altura 1300 - 300, B° Zorzal, B° Bicentenario, Valentín Gómez altura 700 - 0, El Cielito altura 1200 - 2600.

Que el Municipio colocara GPS en los vehículos que presten el servicio de limpieza de las zonas mencionadas. Asimismo los vehículos deberán contar con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la Licitación.-

Que el Municipio asignara el recurso humano y los elementos necesarios para la realización de las tareas.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 270/18 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ochenta y tres (\$ 105.683) y hasta quinientos veintiocho mil cuatrocientos

cincuenta (\$528.450) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$528.450) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco trescientos cuarenta (\$1.585.340) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública: -

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamado a Licitación.- Llámese a Licitación Privada N° 11/2018 la “Contratación del Servicio de Higiene Urbana de 6 zonas”, en las cuales esta dividido el Partido de Marcos Paz. El servicio deberá prestarse con un camión cuyo combustible y chofer estarán a cargo del prestador.-

- Lote 1: limpieza de zona numero 2 con un monto de pesos doscientos cuarenta y seis mil (\$ 246.000) por los seis meses de servicio.
- Lote 2: limpieza zona numero 3 con un monto de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$ 252.000) por los seis meses de servicio.
- Lote 3: limpieza zona numero 4 con un monto de pesos doscientos cincuenta y ocho mil (\$ 258.000) por los seis meses de servicio.
- Lote 4: limpieza zona numero 5 con un monto de pesos doscientos cincuenta y ocho mil (\$ 258.000) por los seis meses de servicio.
- Lote 5: limpieza zona numero 6 con un monto de pesos doscientos sesenta y cuatro mil (\$ 264.000) por los seis meses de servicio.
- Lote 6: limpieza zona numero 7 con un monto de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000) por los seis meses de servicio.

ARTÍCULO 2º.- Presupuesto oficial.- Dispóngase que el presupuesto oficial de pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 1.548.000,00).-

ARTÍCULO 3º.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cuatro (4) comerciantes o proveedores del ramo.-

ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 25 de Junio de 2018 a las 11.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 25 de Junio de 2018 a las 11.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Privada N° 11/2018, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación. Asimismo designense como integrantes de la misma a representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 7°.- De forma.-

22 JUN 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073- 1463/2018, correspondiente a la Licitación Pública N° 04-2018 destinada a “Adquisición de cubiertas para vehículos municipales” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 04/2018, denominado “Adjudicación del Contrato”, el contratante adjudicará la licitación al oferente que su oferta, a criterio del Municipio satisfaga los requerimientos y condiciones de la presente licitación y resulte ser la de precio más conveniente.-

Que el presupuesto oficial es de pesos un millón novecientos doce mil setecientos ochenta y dos con 00/100 (\$ 1.912.782,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Pública N° 04/2018 de la siguiente manera:

- LOTE 1: 4 (cuatro) cubiertas 235-75-15 con una cotización de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500). NEUMASUR S.A.
- LOTE 2: 2 (dos) cubiertas 175-70-13 con una cotización de pesos dos mil ciento cuarenta (\$ 2.140). NEUMASUR S.A.
- LOTE 3: 4 (cuatro) cubiertas 650 x 16 agrícola maciza DESIERTO
- LOTE 4: 6 (seis) cubiertas 1000 x 20 con una cotización de pesos cuarenta y tres mil seiscientos veintiséis (\$ 43.626). NEUMASUR S.A.
- LOTE 5: 6 (seis) protectores para cámara 1000 x 20 con una cotización de pesos mil ciento setenta y seis (\$ 1.176). NEUMASUR S.A.
- LOTE 6: 6 (seis) cámara para cubiertas 1000 x 20 con una cotización de pesos dos mil ochocientos treinta y dos (\$ 2.832). NEUMASUR S.A.
- LOTE 7: 2 (dos) llantas delanteras 1000 x 20 DESIERTO

- LOTE 8: 8 (ocho) cubiertas 650 x 16 con una cotización de pesos diecisiete mil novecientos treinta y seis (\$ 17.936). NEUMASUR S.A.
- LOTE 9: 8 (ocho) cámaras 650 x 16 con una cotización de pesos mil quinientos treinta y seis (\$ 1.536). NEUMASUR S.A.
- LOTE 10: 2 (dos) cubiertas 7.00 - 12 con una cotización de pesos cinco mil ochocientos sesenta y cuatro (\$ 5.864). NEUMASUR S.A.
- LOTE 11: 2 (dos) cubiertas 6.00-9 con una cotización de pesos tres mil novecientos noventa (\$ 3.990). NEUMATICOS VERONA S.R.L.
- LOTE 12: 2 (dos) cubiertas 750 x 18 para tractor con una cotización cinco mil seiscientos veinte (\$ 5.620). NEUMASUR S.A.
- LOTE 13: 4 (cuatro) cubiertas 650 x 16 con una cotización de pesos doce mil ochocientos (\$ 12.800). NEUMATICOS VERONA S.R.L.
- LOTE 14: 4 (cuatro) cubiertas 750 x 20 con una cotización de pesos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$ 12.456). NEUMASUR S.A.
- LOTE 15: 20 (veinte) cubiertas con taco 295-80 22.5 con una cotización de pesos doscientos siete mil cuarenta (\$ 207.040). NEUMASUR S.A.
- LOTE 16: 10 (diez) cubiertas lisas 295-80-22.5 con una cotización de pesos ochenta y tres mil veinte (\$ 83.020). NEUMASUR S.A.
- LOTE 17: 40 (cuarenta) cubiertas con tacos 275-80-22.5 con una cotización de pesos trescientos ochenta y dos mil seiscientos (\$ 382.600). NEUMASUR S.A.
- LOTE 18: 20 (veinte) cubiertas lisas 275-80-22.5 con una cotización de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos veinte (\$ 172.820). NEUMASUR S.A.
- LOTE 19: 16 (dieciséis) cubiertas lisas 1000 x 20 con una cotización de pesos ciento dieciséis mil trescientos veinte (\$ 116.320). NEUMASUR S.A.
- LOTE 20: 8 (ocho) cubiertas lisas 1000 x 20 con una cotización de pesos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho (\$ 58.168). NEUMASUR S.A.
- LOTE 21: 20 (veinte) cubiertas con tacos 1000 x 20 con una cotización de pesos ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta (\$ 157.140). NEUMASUR S.A.
- LOTE 22: 2 (dos) cubiertas tractor trasera 12-1-30 DESIERTO
- LOTE 23: 2 (dos) cubiertas tractor delantera 14-9-28 con una cotización de pesos veintiún mil trescientos veinte (\$ 21.320). NEUMATICOS VERONA S.R.L.
- LOTE 24: 2 (dos) cubiertas pala delantera 12.5-80-18 con una cotización de pesos catorce mil ochocientos ochenta (\$ 14.880). NEUMASUR S.A.

- LOTE 25: 2 (dos) cubiertas pala trasera 19.5 L-24 con una cotización de pesos treinta mil ochocientos (\$ 30.800). NEUMATICOS VERONA S.R.L.
- LOTE 26: 2 (dos) cubiertas tractor trasera 24-5-32 con una cotización de pesos sesenta y tres mil catorce (\$ 63.014). NEUMASUR S.A.
- LOTE 27: 2 (dos) cubiertas tractor delantera 18-4-26 con una cotización de pesos treinta y cuatro mil seiscientos veintidós (\$ 34.622). NEUMASUR S.A.
- LOTE 28: 12 (doce) cubiertas con cámara 1300 x 24 con una cotización de pesos ciento sesenta y un mil ciento noventa y seis (\$ 161.196). NEUMASUR, POR CALIDAD DE LA MARCA.
- LOTE 29: 18 (dieciocho) cubiertas con cámaras 1400 x 24 con una cotización de pesos doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho (\$ 248.418). NEUMASUR S.A.
- LOTE 30: 8 (ocho) cubiertas con tacos 900 x 20 con una cotización de pesos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos (\$ 55.552). NEUMASUR S.A.
- LOTE 31: 4 (cuatro) cubiertas lisas 900 x 20 con una cotización de pesos veinticuatro mil ochocientos cuarenta (\$ 24.840). NEUMASUR S.A.
- LOTE 32: 4 (cuatro) cubiertas 650 x 16 con una cotización de pesos ocho mil novecientos sesenta y ocho (\$ 8.968). NEUMASUR S.A.

NEUMASUR S.A. adjudicado en los lotes numero 1-2-4-5-6-8-9-10-12-14-15-16-17-18-19-20-21-24-26-27-28-29-30-31-32 con una cotización total de pesos un millón ochocientos noventa y dos mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$ 1.892.284,00).

NEUMATICOS VERONA S.R.L. adjudicado en los lotes numero 11-13-23-25 con una cotización de pesos sesenta y ocho mil novecientos diez con 00/100 (\$ 68.910).

Los lotes número 3-7 y 22 quedan desiertos ya que al cotizarlos un solo oferente no permite realizar la comparativa de ofertas correspondiente.

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Licitación Publica 04-2018.- Adjudíquese la Licitación Publica

Nº 04/2018 “Adquisición de cubiertas para vehículos municipales” de la siguiente manera:

- LOTE 1: 4 (cuatro) cubiertas 235-75-15 con una cotización de pesos diez mil quinientos (10.500). NEUMASUR S.A.
- LOTE 2: 2 (dos) cubiertas 175-70-13 con una cotización de pesos dos mil ciento cuarenta (2.140). NEUMASUR S.A.
- LOTE 3: 4 (cuatro) cubiertas 650 x 16 agrícola maciza DESIERTO
- LOTE 4: 6 (seis) cubiertas 1000 x 20 con una cotización de pesos cuarenta y tres mil seiscientos veintiséis (\$ 43.626). NEUMASUR S.A.
- LOTE 5: 6 (seis) protectores para cámara 1000 x 20 con una cotización de pesos mil ciento setenta y seis (\$ 1.176). NEUMASUR S.A.
- LOTE 6: 6 (seis) cámara para cubiertas 1000 x 20 con una cotización de pesos dos mil ochocientos treinta y dos (\$ 2.832). NEUMASUR S.A.
- LOTE 7: 2 (dos) llantas delanteras 1000 x 20 DESIERTO
- LOTE 8: 8 (ocho) cubiertas 650 x 16 con una cotización de pesos diecisiete mil novecientos treinta y seis (\$ 17.936). NEUMASUR S.A.
- LOTE 9: 8 (ocho) cámaras 650 x 16 con una cotización de pesos mil quinientos treinta y seis (\$ 1.536). NEUMASUR S.A.
- LOTE 10: 2 (dos) cubiertas 7.00 - 12 con una cotización de pesos cinco mil ochocientos sesenta y cuatro (\$ 5.864). NEUMASUR S.A.
- LOTE 11: 2 (dos) cubiertas 6.00-9 con una cotización de pesos tres mil novecientos noventa (\$ 3.990). NEUMATICOS VERONA S.R.L.
- LOTE 12: 2 (dos) cubiertas 750 x 18 para tractor con una cotización cinco mil seiscientos veinte (\$ 5.620). NEUMASUR S.A.
- LOTE 13: 4 (cuatro) cubiertas 650 x 16 con una cotización de pesos doce mil ochocientos (\$ 12.800). NEUMATICOS VERONA S.R.L.

- LOTE 14: 4 (cuatro) cubiertas 750 x 20 con una cotización de pesos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$ 12.456). NEUMASUR S.A.
- LOTE 15: 20 (veinte) cubiertas con taco 295-80 22.5 con una cotización de pesos doscientos siete mil cuarenta (\$ 207.040). NEUMASUR S.A.
- LOTE 16: 10 (diez) cubiertas lisas 295-80-22.5 con una cotización de pesos ochenta y tres mil veinte (\$ 83.020). NEUMASUR S.A.
- LOTE 17: 40 (cuarenta) cubiertas con tacos 275-80-22.5 con una cotización de pesos trescientos ochenta y dos mil seiscientos (\$ 382.600). NEUMASUR S.A.
- LOTE 18: 20 (veinte) cubiertas lisas 275-80-22.5 con una cotización de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos veinte (\$ 172.820). NEUMASUR S.A.
- LOTE 19: 16 (dieciséis) cubiertas lisas 1000 x 20 con una cotización de pesos ciento dieciséis mil trescientos veinte (\$ 116.320). NEUMASUR S.A.
- LOTE 20: 8 (ocho) cubiertas lisas 1000 x 20 con una cotización de pesos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho (\$ 58.168). NEUMASUR S.A.
- LOTE 21: 20 (veinte) cubiertas con tacos 1000 x 20 con una cotización de pesos ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta (\$ 157.140). NEUMASUR S.A.
- LOTE 22: 2 (dos) cubiertas tractor trasera 12-1-30 DESIERTO
- LOTE 23: 2 (dos) cubiertas tractor delantera 14-9-28 con una cotización de pesos veintiún mil trescientos veinte (\$ 21.320). NEUMATICOS VERONA S.R.L.
- LOTE 24: 2 (dos) cubiertas pala delantera 12.5-80-18 con una cotización de pesos catorce mil ochocientos ochenta (\$ 14.880). NEUMASUR S.A.
- LOTE 25: 2 (dos) cubiertas pala trasera 19.5 L-24 con una cotización de pesos treinta mil ochocientos (\$ 30.800). NEUMATICOS VERONA S.R.L.
- LOTE 26: 2 (dos) cubiertas tractor trasera 24-5-32 con una cotización de pesos sesenta y tres mil catorce (\$ 63.014). NEUMASUR S.A.
- LOTE 27: 2 (dos) cubiertas tractor delantera 18-4-26 con una cotización de pesos treinta y cuatro mil seiscientos veintidós (\$ 34.622). NEUMASUR S.A.
- LOTE 28: 12 (doce) cubiertas con cámara 1300 x 24 con una cotización de pesos ciento sesenta y un mil ciento noventa y seis (\$ 161.196). NEUMASUR, POR CALIDAD DE LA MARCA.
- LOTE 29: 18 (dieciocho) cubiertas con cámaras 1400 x 24 con una cotización de pesos doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho (\$ 248.418). NEUMASUR S.A.
- LOTE 30: 8 (ocho) cubiertas con tacos 900 x 20 con una cotización de pesos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos (\$ 55.552). NEUMASUR S.A.

- LOTE 31: 4 (cuatro) cubiertas lisas 900 x 20 con una cotización de pesos veinticuatro mil ochocientos cuarenta (\$ 24.840). NEUMASUR S.A.
- LOTE 32: 4 (cuatro) cubiertas 650 x 16 con una cotización de pesos ocho mil novecientos sesenta y ocho (\$ 8.968). NEUMASUR S.A.

NEUMASUR S.A. adjudicado en los lotes numero 1-2-4-5-6-8-9-10-12-14-15-16-17-18-19-20-21-24-26-27-28-29-30-31-32 con una cotización total de pesos un millón ochocientos noventa y dos mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$ 1.892.284,00).

NEUMATICOS VERONA S.R.L. adjudicado en los lotes numero 11-13-23-25 con una cotización de pesos sesenta y ocho mil novecientos diez con 00/100 (\$ 68.910).

Los lotes número 3-7 y 22 quedan desiertos ya que al cotizarlos un solo oferente no permite realizar la comparativa de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

22 JUN 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073- 1464/2018, correspondiente a la Licitación Pública N° 05-2018 destinada a “Adquisición de materiales en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 05/2018, denominado “Adjudicación del Contrato”, el contratante adjudicara la licitación al oferente que su oferta, a criterio del Municipio satisfaga los requerimientos y condiciones de la presente licitación y resulte ser la de precio mas conveniente.-

Que el presupuesto oficial es de pesos tres millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 3.569.480,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Pública N° 05/2018 de la siguiente manera:

- LOTE 1: 6543 bolsas por 50 kg de cemento Portland CP 40 con una cotización de pesos un millón ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 50/100 (\$ 1.174.468,50). CERAMICA MARCOS PAZ S.R.L.
- LOTE 2: 280 tn de piedra partida granítica 10/30 con una cotización de pesos trescientos ocho mil (\$ 308.000). TOSCA VIAL S.R.L.
- LOTE 3: 842 tn de piedra partida granítica 30/50 con una cotización de pesos novecientos veintiséis mil doscientos (\$ 926.200). TOSCA VIAL S.R.L.
- LOTE 4: 655 tn de arena gruesa con una cotización de pesos trescientos trece mil noventa (\$ 313.090). TOSCA VIAL S.R.L.

- LOTE 5: 2280 bolsas por 25 kg cal hidratada con una cotización de pesos doscientos cinco mil doscientos (\$ 205.200). TOSCA VIAL S.R.L.
- LOTE 6: 2300 m3 de suelo seleccionado con una cotización de pesos quinientos veintinueve mil (\$ 529.000). TINA S.A.

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Licitación Publica 05-2018.- Adjudíquese la Licitación Publica N° 05/2018 “Adquisición de materiales en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal” de la siguiente manera:

- LOTE 1: 6543 bolsas por 50 kg de cemento Portland CP 40 con una cotización de pesos un millón ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 50/100 (\$ 1.174.468,50). CERAMICA MARCOS PAZ S.R.L.
- LOTE 2: 280 tn de piedra partida granítica 10/30 con una cotización de pesos trescientos ocho mil (\$ 308.000). TOSCA VIAL S.R.L.
- LOTE 3: 842 tn de piedra partida granítica 30/50 con una cotización de pesos novecientos veintiséis mil doscientos (\$ 926.200). TOSCA VIAL S.R.L.
- LOTE 4: 655 tn de arena gruesa con una cotización de pesos trescientos trece mil noventa (\$ 313.090). TOSCA VIAL S.R.L.
- LOTE 5: 2280 bolsas por 25 kg cal hidratada con una cotización de pesos doscientos cinco mil doscientos (\$ 205.200). TOSCA VIAL S.R.L.

- LOTE 6: 2300 m3 de suelo seleccionado con una cotización de pesos quinientos veintinueve mil (\$ 529.000). TINA S.A.

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

30 JUN 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1990/2018, correspondiente a la Licitación Privada N° 10-2018 destinada a “Contratación del servicio de impresión, ensobrado y distribución de boletas y flyer” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 10/2018, denominado “Adjudicación del Contrato”, el contratante adjudicara la licitación al oferente que su oferta, a criterio del Municipio satisfaga los requerimientos y condiciones de la presente licitación y resulte ser la de precio mas conveniente.-

Que el presupuesto oficial es de pesos un millón quinientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$ 1.582.500,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 10/2018 a la firma BLUE MAIL S.A. con una cotización total de pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.568.800,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 10-2018.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 10/2018 “Contratación del servicio de impresión, ensobrado y distribución de boletas y flyer” a

la firma BLUE MAIL S.A. con una cotización total de pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.568.800,00).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

26 JUN 2018

VISTO:

La visita a nuestro Partido de la Escritora y Conferencistas Internacional Cristiana Evangélica, con motivo de realizar un evento de carácter Social, Cultural y Religioso.

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo destaca, realza y celebra la presencia y visita a nuestro Partido.

Que Alejandra Stamateas, dedica cada una de sus obras a temas relacionados con la vida de la mujer en la sociedad actual.

Que sus libros han sido publicados en más de 10 países y han sido adquiridos por miles de personas en todo el mundo, convirtiéndose en una de las escritoras del género más reconocidas.

Que resulta, un gran honor al Partido de Marcos Paz, recibir tan distinguida visita, así como a su comitiva, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía,-

Que la Ordenanza Municipal Nº 45/2012 regula el Sistema de Reconocimiento, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS;

DECRETA

Artículo 1º: Declárese VISITA ILUSTRE, mientras dure su estadía en el Partido de Marcos Paz, a la Pastora, Escritora, Docente, Teóloga y Conferencista Internacional Alejandra Stamateas.-

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Digesto Municipal, cumplido, archívese.-

Artículo 3º: De Forma.-



VISTO:

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que el que el Municipio se propone colaborar con una ayuda económica para que integrantes del Centro de Veteranos de Marcos Paz, puedan participar de un Encuentro Deportivo organizado por el Centro de Veteranos de General Pueyredón

Que el mismo se desarrollará entre los días 5 y 9 de julio en la Ciudad de Mar del Plata.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el intendente municipal del partido de Marcos Paz.

DECRETA

ART. 1º: Otórguese un subsidio al “Centro de Veteranos de Marcos Paz” por la suma de \$ 10.000 (Diez Mil) pesos por única vez, en concepto de ayuda económica para lo antes mencionado.

ART. 2º: Emítase cheque a nombre del Presidente, Sr. Celestino Moreno, DNI N° 14.940.475.-

ART. 3º: La erogación del gasto corresponde a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro.

ART. 3º: De Forma -

ART. 4º: Ríndase en la oficina de tesorería municipal dentro de los 15 días.

Visto:

Las disposiciones establecidas en el Artículo 183 del decreto Ley 6759/58, el cual faculta al Intendente Municipal a autorizar al Secretario de Economía o a quién ejerza sus atribuciones, a extender Órdenes de Compras y de Pagos que no excedan el monto establecido por el artículo 151° de la misma norma; y del artículo 191 que faculta al Intendente a autorizar al Secretario de Economía o a quién ejerza sus atribuciones, a firmar cheques y realizar trámites bancarios de cualquier índole en su reemplazo, conjuntamente con el tesoro;

El Decreto del DEM N° 912/2018, de designación de Secretaria de Economía y Finanzas;

El Decreto del DEM N° 649/2017, de Delegación de Facultades del Intendente; y

Considerando:

Que atento a las innumerables tareas que desempeña el Señor Intendente Municipal resulta conveniente hacer uso de dichas facultades a los efectos de facilitar el normal desenvolvimiento de la administración comunal;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

Artículo 1.- Déjese sin efecto el decreto N° 649/2017

Artículo 2.- Delégase para el ejercicio 2018 en los términos del artículo 183 del Decreto Ley 6759/58 a la Señora Secretaria de Economía y Finanzas del Municipio ó a quien desempeñe sus atribuciones a extender órdenes de compra y de pagos que no excedan los topes establecidos por el artículo 151 de la misma norma para los concursos de precios.

Artículo 3.- Delégase para el ejercicio 2018, en los términos del artículo 191 del Decreto Ley 6759/58 a la Señora Secretaria de Economía y Finanzas del Municipio Contadora Ana Virginia Goyeneche, D.N.I 25.149.748, a firmar cheques extendidos por la Municipalidad y a realizar trámites bancarios de cualquier índole, en reemplazo del Intendente Municipal.

Artículo 4.- Comuníquese, publíquese, dese al R.O. y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades
El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con los gastos ocasionados por la instalación de dos equipos de calefacción para el Templo Santuario San Marcos Evangelista.

Que la obra, incluidos los materiales y mano de obra, tiene un costo de \$130.000 (pesos ciento treinta mil)

El programa de asistencia permanente a las instituciones del distrito a través del cual el Municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración a las Instituciones Intermedias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese en concepto de ayuda a instituciones, la suma de pesos CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000) a la Parroquia Santuario San Marcos Evangelista, a través de su Consejo de Administración, para solventar parte de los gastos mencionados

ARTÍCULO 2º.- Esta ayuda será otorgada en una cuota de \$50.000 (pesos cincuenta mil) a entregar el 03/07 y dos cuotas de \$40.000 (pesos cuarenta mil) a entregar el 20/07 y el 10/08

ARTÍCULO 3º.- Emítase el cheque no a la orden a nombre de su coordinador, el Sr. Héctor Alejandro Salvadeo, DNI N° 11.561.865

ARTÍCULO 4º.- La citada suma será debidamente rendida dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 5º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria transferencia a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 6º.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

26 JUN 2018**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 023/18 relativa a “Adhesión Leyes 13536 y 14982.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Junio de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 023/18, relativa al “Adhesión Leyes 13536 y 14982.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 023 /2018 referente al “Adhesión Leyes 13536 y 14982.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

26 JUN 2018**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 024/18 relativa a “Adhesión Ley 13074 Registro Deudores Alimentarios Morosos.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Junio de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 024/18, relativa al “Adhesión Ley 13074 Registro Deudores Alimentarios Morosos.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 024 /2018 referente al “Adhesión Ley 13074 Registro Deudores Alimentarios Morosos.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

26 JUN 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades

CONSIDERANDO

Que el programa Envi3n es una pol3tica de inclusi3n educativa destinado a adolescentes en riesgo de vulnerabilidad social. Las l3neas de acci3n fundamentales de este programa tienden a garantizar los derechos a la educaci3n, desarrollo y protecci3n a trav3s de la construcci3n de un espacio de contenci3n que acompa3e a los ni3os, ni3as y adolescentes.

Que la educaci3n de los adolescentes del distrito es un eje fundamental de nuestra gesti3n.

Que las actividades, encuentros y talleres son herramienta pedag3gica muy valiosa para el proceso de la ense3anza, aprendizaje de los adolescentes.

Que, los talleres educativo son id3ale para que los adolescentes experimenten el conocimiento

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Decl3rese de inter3s Municipal, en el marco del Programa Provincial Envi3n, a los talleres que se realizan en las sedes de los barrios, La Loma, El Hornero y el Centro Integral Comunitario del barrio Nuestra Se3ora de La Paz, de los cuales participan unos 300 beneficiarios durante todo el a3o.

Art. 2.- Dif3ndase por todos los medios de comunicaci3n

Art. 3.- Refrendar3n el presente decreto el Secretaria de Coordinaci3n

Art. 4.- Reg3strese, Comun3quese, Publicase, y una vez cumplido Arch3vese.

26 JUN 2018

VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
La ordenanza municipal número 45/2012.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se propone colaborar con una ayuda económica para la compra de alimentos en concepto de apoyo a la Fundación Uurarum (allá vamos).

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el intendente municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio a la Fundación Uurarum por la suma de \$ 4.000 (CUATRO MIL PESOS) en concepto de ayuda económica para solventar los gastos antes mencionados.

ARTÍCULO 2º: Emítase cheque a nombre de la Secretaria de la Comisión Directiva de la institución Laura Bustamante, D.N.I. 24.396.546.

ARTÍCULO 3º: La erogación del gasto corresponde a la Partida de Transferencia a instituciones sin fines de lucro 5.1.7.0.

ARTÍCULO 4º: Ríndase a la oficina de tesorería municipal dentro de los 15 días.

ARTÍCULO 5º: Dese al R.O pase a la oficina correspondiente a sus efectos. Comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con la Escuela Técnica, que es necesario el traslado a la Empresa Eléctrica Pampa Energía durante el mes de julio del corriente año, para la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del último año del nivel secundario. Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1º.- Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica Nº 1 Juan XXIII, un subsidio por la cantidad de pesos \$ 12.000 (pesos doce mil).

Art.2.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes constancias de los gastos dentro de los 15 días.

Art.3º.-La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.5.0-transferencia a instituciones de enseñanza.

Art.4º.- Dese a R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

**Visto y Considerando:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades

La Ley 14656 "Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs As art. 78 inc.2 "Licencias".

La Ordenanza municipal del presupuesto de cálculo de recursos y ejecución de gastos para el ejercicio 2018.

El decreto N° 1459/2018, solicitud de licencia médica por enfermedad, presentado por la Directora del Hospital Municipal Dra. Bartolomé Teri Noemí Alejandra con legajo N° 1642, DNI 22429970.

El certificado de alta médica a partir del día 26 de junio de 2018. y

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal

Decreta

Artículo 1°- Reintégrese a sus tareas habituales según certificado médico, a partir del día 26 de junio de 2018.

Artículo 2°- Notifíquese a los interesados, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, regístrese, publíquese archívese.

VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que el Jardín Rural N° 912, ha solicitado mediante nota, la donación de un EQUIPO ELECTROGENO 380 V por 20 amper.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades educativas y que el material solicitado es indispensable para el buen desarrollo de las clases.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.- Otórguese al Jardín de Infantes N° 912, un EQUIPO ELECTROGENO 380 V por 20 amper.

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone a colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que la Escuela Primaria N°20, ha solicitado mediante nota, la donación de una TV.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a las necesidades educativas.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1°.- Otórguese a la Escuela .Primaria N° 20, la donación de una TV.

Art.2°.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.5.0-transferencia a instituciones de enseñanza.

Art.3 °.- Dese a R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

26 JUN 2018

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
La Ordenanza Municipal N° 45/2012

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Modernización e Innovación Productiva del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés “Capacitación Buenas Prácticas Agropecuarias, en Cultivos Extensivos” dictado por el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ESO EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal de Marcos Paz, la “Capacitación Buenas Prácticas Agropecuarias, en Cultivos Extensivos”, que se desarrollará en la Casa de la Cultura de Marcos paz, el día 11 del corriente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.

La nota de la Subsecretaría de Gestión Sustentable.

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Gestión Sustentable, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal de Tu Municipio en el Barrio a realizarse en el mes de Julio. Que dichas Jornadas acercan al vecino los servicios y programas que desarrolla el Municipio.

Que en estos eventos asisten las familias de nuestro pueblo, muchas de ellas con sus niños.

Que brindan la información pertinente y los servicios necesarios, entretenimientos y contención para los niños allí reunidos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de Interés Municipal Tu Municipio en el Barrio a realizarse en mes de Julio del 2018.

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Subsecretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publicase y Archívese.

VISTO

La Constitución Nacional;

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ordenanza municipal 106/2013 y modificatorias,

CONSIDERANDO

Que es nuestro deber velar por la probidad de los ciudadanos del distrito de Marcos Paz, que mantengan una conducta cumplidora en el pago de las obligaciones fiscales municipales y que se encuentren en situación de parvedad.

Que el incremento desmedido de los servicios de energía eléctrica, gas natural y/o envasado, agua, etc., sumerge a los ciudadanos que perciben ingresos mínimos en una incesante incertidumbre a poder dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, traduciéndose ello en un perjuicio directo hacia la comunidad toda.

Que en estos tiempos en que ha caído el consumo y ha aumentado el desempleo entre la clase trabajadora, afectando indudablemente a gran parte de la población, es que se toma la iniciativa de generar estrategias en pos de enfrentar la crisis económica que nos ataña.

Que según lo normado en el art. 48 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 106/213 y modificatorias, que autoriza al Departamento Ejecutivo a generar medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes.

Es por ello que, en uso de las facultades que le son propias, el Intendente del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Procédase a reglamentación del ARTICULO 48° de la Ordenanza Fiscal, mediante el cual *“Se autoriza al Departamento Ejecutivo a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes cumplidores o que muestren voluntad de querer serlo, así como también a implementar las medidas o sanciones que por esta ordenanza se prevén, para quienes son incumplidores”*.

ARTICULO 2°.- Beneficiarios. Entiéndase que el presente decreto está dirigido a los titulares de partidas “únicas” radicadas en el partido de Marcos Paz, que se encuentren alcanzados por la Tasa de Servicios Urbanos, quienes no registren deuda de la misma. Asimismo deberán acreditar que el ingreso de todo el grupo familiar no supere el importe de dos jubilaciones mínimas otorgadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y ponerse a disposición de la Secretaria de Desarrollo Social o la que haga sus veces a los efectos de que realice informe social del grupo familiar del solicitante.-

ARTÍCULO 3°.- Requisitos. Los solicitantes deberán presentar ante la Subsecretaria de Ingresos Públicos, o la que haga sus veces:

- a) Fotocopia certificada de Escritura traslativa de Dominio;
- b) Fotocopia de documento nacional de identidad de los integrantes de todo el grupo familiar;
- c) Fotocopia certificada de recibos de salarios y/o acreditación de ingresos de todos los integrantes del grupo familiar que hayan alcanzado la mayoría de edad;
- d) Certificación negativa expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);
- e) Libre deuda de Tasa por Servicios Urbanos municipal.-

ARTICULO 4°.- Exímase del pago de las tasas adicionales, esto es la Tasa Solidaria, la tasa de seguridad y la tasa por tratamiento de residuos, que complementan la Tasa por Servicios Urbanos, según Ordenanza Impositiva Fiscal vigente, a los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el **ARTICULO 2°** del presente.-

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone a colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que el Jardín de Infantes N° 906, ha solicitado mediante nota, la donación de una TV.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a las necesidades educativas.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1°.- Otórguese al Jardín de Infantes N° 906, la donación de una TV.

Art.2°.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.5.0- transferencia a instituciones de enseñanza.

Art.3 °.- Dese a R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art.108 siguientes y concordantes de la LOM.

El Reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con las instituciones educativas del distrito.

Que la Escuela de Educación Agraria N°1, ha solicitado mediante nota, una ayuda económica para el mejoramiento de suelos destinados a la puesta en marcha de producciones agroecológicas y sustentables.

Que dicho mejoramiento garantizaría la producción de pasturas y cereales sin la utilización de agroquímicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1°: Otórguese a la Asociación Cooperadora de E.E.S. Agraria N°1, un subsidio por la cantidad de \$100.000.- (pesos cien mil).

Art. 2°: El monto deberá ser rendido con las correspondientes constancias de los gastos.

Art. 3°: La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.5.0- transferencia a instituciones de enseñanza.

Art. 4°: Dese a R. O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese, cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La necesidad de solventar gastos inherentes al desarrollo de las actividades relacionadas a pasantías escolares.

Que el Programa Prácticas Profesionalizantes del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica a alumnos de las escuelas del nivel secundario en concepto de asignación estímulo para gastos escolares, viáticos, etc. Correspondientes al mes de JUNIO.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese en el marco de Programa de Prácticas Profesionalizantes un subsidio de: **\$58.500 (pesos cincuenta y ocho mil quinientos)** de la manera que se detalla a continuación:

Institución	Pesos a liquidar	Cheque a nombre de...	DNI
E.E.S. N°1	\$1.300	González, María Cristina	22.256.860
E.E.S. N° 2	\$2.600	Cooperadora E.E.N°2	
E.E.S N° 3	\$3.900	González, Lilia Fernanda	30.253.339
E.E.S N°5	\$5.200	Chiesa, Alicia	31.415.204
E.E.S N° 6	\$1.300	Arriegui, Cristian Javier	23.350.978

Niveladora ULPV	\$5.200	Sosa, Brenda Jesica	31.238.448
San José	\$3.900	Cuenta Nro: 005646/1 CUIT:0140051101710100564616	
INSFA	\$5.200	Guillermino, Nélica Rosa DNI 5.411.471	
San Marcos	\$2.600	Silvina Alicia Bolo DNI 27.847.846	
Taller Protegido San Marcos	\$27.300	Kishimoto, Lidia DNI 13.161.330	

Art.2.-La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0 – Transferencia a instituciones de Enseñanza.

Art 3.-De forma.

VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
La Ordenanza Municipal número 45/ 2012.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal las etapas Regional y Final de los Juegos Bonaerenses 2018 de las áreas Deportes y Cultura.

Que la Etapa Regional se realizará entre los meses de julio a setiembre del corriente año.

Que la Etapa Final se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata en el mes de octubre.

Que dichos eventos están encuadrados dentro del programa Juegos Bonaerenses 2018 dependiente de la Secretaria de Deportes de la Provincia de Buenos Aires.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés de la Municipalidad de Marcos Paz las etapas Regional y Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2018 de las áreas Deporte y Cultura.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y cumplido archívese.

VISTO:

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaría de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO:

Que el que el Municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con la "Asociación de Taekwondo WTF Olímpica de Marcos Paz", para solventar gastos correspondientes a traslados, hospedajes, inscripción, etc para el "Torneo abierto de Kyorugi" perteneciente a la federación Misionera de Taekwondo WTF en la provincia de Misiones, que se realizara entre los días 19 y 23 de Julio

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el intendente municipal del partido de Marcos Paz.

DECRETA

Art. N° 1: Otórguese un subsidio a la "Asociación de Taekwondo WTF Olímpica de Marcos Paz" por la suma de \$ 6.000 (SEIS MIL PESOS) por única vez para solventar los gastos antes mencionados en concepto de ayuda.

Art. N°2: Emítase cheque a nombre del Presidente Sr. Samudio Carlos Adrian DNI: 24.283.441.

Art. N°3: Ríndase en la oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días.

Art. N°4: La erogación del gasto corresponde a la partida de subsidio a instituciones sin fines de lucro 5.1.7.0.



Visto:

El informe de la Contaduría Municipal respecto de la necesidad de incorporar al Cálculo de Recursos vigentes los saldos no utilizados de las Cuentas de Recursos Afectados correspondiente al Ejercicio 2017.

Y

Considerando:

Que lo informado encuadra dentro de lo dispuesto en el Art. 75 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**DECRETA**

ARTICULO 1º: Incorpórese al CALCULO DE RECURSOS vigentes, "SALDOS TRANSFERIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES", en la suma de \$ 54.191.935,12 (Pesos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y un mil novecientos treinta y cinco con 12/100), en la Jurisdicción 1110158000 - Actividad 01.01.00 en los "SALDOS DE CUENTA DE RECURSOS AFECTADOS", que a continuación se detalla:

35.1.03.03	Fondo Saneamiento-ley 13403	\$ 474,696.51
35.1.03.01	Fondo Compensador de Mantenimiento y obras viales	\$ 72,813.96
35.1.03.04	Subsidio Centro de Estimulación Temprana	\$ 57,901.81
35.1.03.05	Torneo Bonaerence	\$ 152,739.99
35.1.03.06	Subsidio Componentes Materiales La Milagrosa	\$ 882.01
35.1.03.07	Subsidio Componentes Materiales Barrio Gándara	\$ 1,504.40
35.1.03.08	Subsidio Componentes Materiales Alcantarillas	\$ 817.10
35.1.03.09	Subsidio Red Cloacal Fonavi	\$ 267.00
35.1.03.10	Subsidio Componentes Materiales Alcantarillas II	\$ 255.90
35.1.03.11	Subsidios Componentes Materiales Huerta	\$ 556.84
35.1.03.13	Subsidios Compra Terrenos TOBAS	\$ 1,093.94
35.1.03.14	Juveniles Promotores de Salud	\$ 1,211.81
35.1.03.15	Juventud Incluida	\$ 774.32
35.1.03.16	Deportes con Todos y para Todos	\$ 1,217.54
35.1.03.17	Subsidio Ministerio de Gobierno	\$ 6,213.61
35.1.03.19	Programa Alimentario	\$ 5,378.97

35.1.03.22	Fondo Solidario Provincial	\$ 22,080.35
35.1.03.23	Ampliación red Gas	\$ 130,300.31
35.1.03.24	Fondo Consorcio Pavimento	\$ 65,922.80
35.1.03.25	Ley 13927	\$ 81,379.11
35.1.03.27	Programa Federal de Emergencia Habitacional	\$ 1,067.00
35.1.03.29	Programa Envión	\$ 146,008.95
35.1.03.30	Plan Nacer	\$ 219,441.22
35.1.03.31	Fondo Educativo	\$ 17,358,617.92
35.1.03.32	Mejoramiento de Caminos Rurales	\$ 232,942.01
35.1.03.33	Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad	\$ 8,579,299.85
35.1.03.34	Fondo de Infraestructura Municipal	\$ 7,449,072.76
35.1.03.34	Plan Nacional de Primera Infancia	\$ 26,250.00
35.1.04.01	Fondo Proyecto Herramientas	\$ 495,500.50
35.1.04.05	Pista de Salud	\$ 2,128.67
35.1.04.08	ACUMAR	\$ 0.00
35.1.04.11	PROPASA	\$ 1,649.70
35.1.04.12	Educación Vial	\$ 51,638.00
35.1.04.14	Desarrollo Deportivo Atletismo	\$ 2,750.00
35.1.04.16	Programa de Salud Familiar	\$ 222,667.67
35.1.04.19	Programa de Inversión Social	\$ 935,214.08
35.1.04.23	Programa de Agricultura Periurbana	\$ 361,406.26
35.1.04.28	Ampliación Hospital	\$ 1,108,470.67
35.1.04.30	Pro.San.E	\$ 11,876.00
35.1.04.31	Mejoramiento Ejido Rural	\$ 5,258.95
35.1.04.32	Obras de Infraestructura Escolar	\$ 68,029.53
35.1.04.34	Se.Dro.Nar	\$ 188,880.98
35.1.04.35	Construcción 144 nicheras	\$ 440,259.70
35.1.04.39	Paseo de Ferias y Eventos	\$ 32,921.15
35.1.04.40	Alumbrado Público Peatonal y Predios del Ferrocarril	\$ 408,000.00
35.1.04.41	Refacción de la Iglesia San Marcos Evangelista	\$ 29,802.28
35.1.04.42	Jardín de Infante nº 905	\$ 178,010.06
35.1.04.43	Centro de Educación Complementaria	\$ 3,767,833.57
35.1.04.45	Emergencia Agropecuaria Ej. 2015	\$ 619,926.00
35.1.04.46	Obra de Emergencia Hídrica	\$ 2,780,809.33
35.1.04.47	Ampliación y Renovación de la Red Eléctrica	\$ 5,600,000.03
35.1.04.49	Jardín Maternal Barrio el Prado	\$ 1,438,194.00
35.1.04.50	Plan de Trabajo en Enfermedades	\$ 100,000.00
35.1.04.51	Plan Mejora Salud Resol. 21542	\$ 250,000.00
TOTAL		\$ 54,191,935.12

ARTÍCULO 2º: Incrementétese en el PRESUPUESTO DE GASTOS vigente los créditos en la suma de \$ 54.191.935,12 (Pesos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y un mil

novecientos treinta y cinco con 12/100), SALDOS DE CUENTA DE RECURSOS AFECTADOS",
que a continuación se detalla:

JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
1110175000	01.00.00	132	2750 (Herramientas Mayores)	\$ 429,165.12
1110175000	01.00.00	132	2560 (Combustible y Lubricantes)	\$ 26,250.00
1110175000	01.00.00	132	2840 (Piedra, arcilla y Arena)	\$ 21,240.44
1110175000	01.00.00	132	3720 (viáticos)	\$ 72,813.96
1110166000	18.00.00	132	3720 (viáticos)	\$ 152,739.99
1110168000	17.01.00	132	2910 (Elementos de Limpieza)	\$ 474,696.51
1110160000	24.00.00	132	2560 (Combustible y Lubricantes)	\$ 3,000,000.00
1110160000	24.00.00	132	2840 (Piedra, arcilla y Arena)	\$ 4,449,072.76
1110167000	01.00.00	132	2110(Alimentos para personas)	\$ 57,901.81
1110162000	01.01.00	132	2560 (Combustible y Lubricantes)	\$ 2,081,379.11
1110162000	01.01.00	132	4360 (equipos de Computación)	\$ 3,579,299.85
1110162000	01.01.00	132	4320 (alquiler de Maquinarias y equipos de Tracción)	\$ 3,000,000.00
1110164000	17.00.00	132	4330 (Equipos Sanitarios y de Laboratorio)	\$ 22,080.35
1110164000	16.00.00	132	2520(Prod. Farmacéuticos y medicinales)	\$ 219,441.22
1110174000	01.00.00	132	3490 (Serv. Profesionales- otros)	\$ 146,008.95
1110166000	16.00.00	132	5150 (Tranf. A inst. de Enseñanza)	\$ 17,358,617.92
1110160000	01.01.00	133	2840(Piedra, arcilla y Arena)	\$ 2,459,332.87
		133	2560 (Combustible y Lubricantes)	\$ 3,833,961.51
1110160000	16.02.00	133	4310 (Maquinarias Y Equipo de Producción)	\$ 1,220,341.86
1110164000	16.00.00	133	3490 (Serv. Profesionales- otros)	\$ 572,667.67
1110168000	18.00.00	133	5180 (Transferencia a Cooperativa)	\$ 935,214.08
1110175000	01.00.00	133	2750 (Herramientas Mayores)	\$ 4,600,000.00
1110175000	01.00.00	133	2560 (Combustible y Lubricantes)	\$ 3,800,051.00
1110175000	01.00.00	133	2840 (Piedra, arcilla y Arena)	\$ 2,900,000.00
TOTAL GENERAL				\$ 54,191,935.12

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.O Y Cumplido Archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el día 29 de julio se llevará a cabo una nueva edición de la Fiesta Santiagueña en nuestra ciudad

Que dicho evento tiene como objetivos fortalecer la identidad de los originarios de Santiago del Estero, fomentar la música de esa provincia, promocionar los artistas locales, recuperar las raíces y las tradiciones regionales, y fomentar el turismo local.

Que el Municipio se propone colaborar con la realización del mencionado evento.

El programa de asistencia permanente a las instituciones del distrito a través del cual el Municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración a las Instituciones Intermedias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese en concepto de ayuda a instituciones, la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) a la Asociación de Residentes Santiagueños para solventar parte de los gastos mencionados

ARTÍCULO 3º.- Emitase el cheque no a la orden a nombre del Sr. **Edgardo Daniel Sayago**, DNI N° 30.105.179.

ARTÍCULO 3º.- La citada suma será debidamente rendida dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 4º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria transferencia a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

26 JUN 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone a colaborar con el pago de los gastos ocasionados por el servicio alimentario escolar, pintura de edificios escolares, refacciones edilicias y corte de pasto brindado desde el Consejo Escolar a los establecimientos educativos de la ciudad.

Que el Programa de Asistencia Permanente a las Instituciones del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica en concepto de colaboración a las instituciones intermedias y organismos oficiales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese al Consejo Escolar de Marcos Paz, un subsidio por la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000), para solventar los gastos mencionados.

ARTICULO 2º.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos en un plazo de quince días en la oficina de Tesorería Municipal

ARTICULO 3º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida 5.1.5.0, de Transferencia a Instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 4º.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El Reglamento de Contabilidad.

El Decreto Municipal 1404/2018 y el Decreto Municipal 1406/2018.

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la firme convicción que posee éste Municipio de acompañar los desarrollos productivos que se impulsen en el Partido.

Que, el contexto económico financiero del país y la provincia, merecen ser tenidos en cuenta y conllevan un esfuerzo y acompañamiento del estado responsable frente a sus administrados, en este caso comunal, para quienes a pesar de las adversidades siguen apostando a la productividad, al desarrollo de la agricultura, y aditamento del valor agregado.

Que, en el Partido de Marcos Paz, se encuentra emplazada una empresa denominada ACÜIDAR, dedicada a la producción orgánica de peces y vegetales para consumo humano.

Que, por las características y procesos en el sistema de producción tiene un alto componente educativo.

Que por decreto DEM número 1404/2018 se declaró de interés municipal las actividades productivas, comerciales y de escala industrial devengadas de la acuicultura, la acuaponía y la hidroponía.

Que en el Partido de Marcos Paz, existe un emprendimiento de ACUAPONÍA único en el país, el que también fue declarado de interés municipal por decreto 1406/2018.

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a nombre de JUAN PABLO PESALACCIA DNI 23.692.509 por la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) para ser aplicado al emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- Impútese dicha erogación en la partida correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos en un plazo de quince días en la oficina de Tesorería Municipal

ARTÍCULO 4º.- Dese al R.O, pase a las Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

28 JUN 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades

CONSIDERANDO

Que el programa Envión Provincial es una política de inclusión educativa destinado a adolescentes en riesgo de vulnerabilidad social. Las líneas de acción fundamentales de este programa tienden a garantizar los derechos a la educación, desarrollo y protección a través de la construcción de un espacio de contención que acompañe a los niños, niñas y adolescentes.

Que la educación de los adolescentes del distrito es un eje fundamental de nuestra gestión.

Que las actividades, encuentros y talleres son herramienta pedagógica muy valiosa para el proceso de la enseñanza, aprendizaje de los adolescentes.

Que, los talleres educativos son de experiencia y conocimiento para los adolescentes de nuestro distrito.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de interés Municipal, al encuentro recreativo de los talleres que se dictan , en las sedes de los Barrios, La Loma, El Hornero y el Centro Integral Comunitario del barrio Nuestra Señora de La Paz, el día 27 de julio a las 12:00 Hs.

Art. 2.- Difúndase por todos los medios de comunicación

Art. 3.- Refrendarán el presente decreto el Secretaria de Coordinación

Art. 4.- Regístrese, Comuníquese, Publicase, y una vez cumplido Archívese

26 JUN 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades

CONSIDERANDO

Que el programa Envión Provincial es una política de inclusión educativa destinado a adolescentes en riesgo de vulnerabilidad social. Las líneas de acción fundamentales de este programa tienden a garantizar los derechos a la educación, desarrollo y protección a través de la construcción de un espacio de contención que acompañe a los niños, niñas y adolescentes.

Que la educación de los adolescentes del distrito es un eje fundamental de nuestra gestión.

Que las actividades, encuentros y talleres son herramienta pedagógica muy valiosa para el proceso de la enseñanza, aprendizaje de los adolescentes.

Que, el encuentro a desarrollarse en Tecnopolis tiene como finalidad fomentar la participación de los jóvenes en actividades con sus pares de otras localidades y conocer las distintas atracciones con la que cuenta este lugar.

Que el municipio pondrá a disposición los micros y viandas necesarias para realizar dicha actividad.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de interés Municipal al encuentro a realizarse en Tecnopolis el 03 de agosto del 2018 con salida desde el centro de actividades barrio la Loma a las 07:30 hs.

Art. 2.- Difúndase por todos los medios de comunicación

Art. 3.- Refrendarán el presente decreto el Secretaria de Coordinación

Art. 4.- Regístrese, Comuníquese, Publicase, y una vez cumplido Archívese

26 JUN 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades

CONSIDERANDO

Que el programa Envión Provincial es una política de inclusión educativa destinado a adolescentes en riesgo de vulnerabilidad social. Las líneas de acción fundamentales de este programa tienden a garantizar los derechos a la educación, desarrollo y protección a través de la construcción de un espacio de contención que acompañe a los niños, niñas y adolescentes.

Que la educación de los adolescentes del distrito es un eje fundamental de nuestra gestión.

Que las actividades, encuentros y talleres son herramienta pedagógica muy valiosa para el proceso de la enseñanza, aprendizaje de los adolescentes.

Que, el encuentro a desarrollarse en el Centro Recreativo El Triangulo de Merlo tiene como finalidad fomentar la participación de los jóvenes en actividades con sus pares de otras localidades y compartir sus experiencias dentro del programa

Que el municipio pondrá a disposición los micros y viandas necesarias para realizar dicha actividad.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de interés Municipal al encuentro a realizarse el Centro Recreativo El Triangulo de Merlo 17 agosto del 2018 con salida desde el centro de actividades barrio la Loma a las 10:00 hs.

Art. 2.- Difúndase por todos los medios de comunicación

Art. 3.- Refrendarán el presente decreto el Secretaria de Coordinación

Art. 4.- Regístrese, Comuníquese, Publicase, y una vez cumplido Archívese

28 JUN 2018

VISTO

Los artículos 151, 153, 154, 155, 156 bis siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de los Municipios;

Las disposiciones del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

El Decreto DEM N° 747/2018, de Llamado a Licitación Privada N° 11/2018;

El Expediente Administrativo Municipal N° 4073-1991/2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto DEM N° 1531/2018 obrante en Expediente Administrativo Municipal N° 4073-1991/2018 se llamó a Licitación Privada N° 11/2018 para la “Contratación del servicio de higiene urbana por zonas del Partido de Marcos Paz” a realizarse el día 25 de Junio de 2018 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones.-

Que se dio correcto cumplimiento a lo establecido en el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a saber: “En los Concursos de Precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las Licitaciones Privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las Licitaciones Públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días.-

Que obra Acta de Apertura de Propuestas, por medio de la cual surge que no se han presentado ofertas el día estipulado.-

Que mediante Decreto DEM N° 1542 /2018 se procedió a realizar el segundo llamado correspondiente a realizarse el día 28 de Junio a las 9.30 hs y según consta en Acta no se han presentado oferentes tampoco en esta ocasión.-

Que por lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo surgido de la interpretación de la norma de conformidad con el espíritu de la legislación en la materia, basándose en los

principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, se entiende que corresponde declarar fracasada el llamado a Licitación Privada.-

Por ello, el señor Intendente Municipal de la Ciudad y Partido de Marcos Paz haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase fracasada la Licitación Privada N° 11/2018 de “Contratación del servicio de higiene urbana por zonas del Partido de Marcos Paz”, en virtud de las circunstancias descriptas.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-